MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DELTERRORISMO – SIPLAFT DE LA

LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

VERSIÓN 4

MARZO 2018

CONTENIDO

1.	CARTA DE PRESENTACIÒN			4
2.	INTRODUCCIÓN			6
3.	MARCO GENERAL			8
4.	OBJETIVOS			12
	4.1	General		12
	4.2	Específicos		12
5.	MARCO NORMATIVO			13
	5.1	Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT		13
	5.2	Normas Nacionales		15
6.	GLOSARIO			17
7.	CONTENIDO DEL SISTEMA SIPLAFT			22
8.	POLÍTICAS			24
	8.1	Política de primer nivel: Riesgos		24
	8.2	Políticas de segundo nivel		35
9.	PROCEDIMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE LA/FT			36
	9.1	Procedimiento para el conocimiento de contrapartes		36
		9.1.1	conocimiento del cliente	36
		9.1.2	Conocimiento del ganador	38
	9.2	Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes		39
	9.3	Procedimiento que describa las actividades, controles y medios que adelanta la Beneficencia de Antioquia para informar al apostador sobre los requisitos previos a la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad en dicho momento		40
	9.4	Procedimiento para identificar y reportar señales de alerta		40
	9.5	Procedimiento para identificación de servidores, proveedores o contratistas así como para la verificación y actualización de datos		41
	9.6	Procedimiento que describa las actividades, controles y medios que se adelantarán sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar e identificar su identidad en dicho momento		42
10.	MECANISMOS DE PREVENCION, CONTROL Y AUDITORÍA DE LA/FT			43
	10.1	Identificación del ganador de un premio al momento del cobro		43
	10.2	Reportes		44
		10.2.1	Reportes Internos sobre señales de alerta	44
		10.2.2	Reportes externos	44
		10.2.2.1	Reportes de operaciones sospechosas – ROS	45
		10.2.2.2	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas	45
		10.2.2.3	Reporte de Ganadores de Premios	45
		10.2.2.4	Reporte de ausencia de ganadores de premios	46
11.	INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA DE LA/FT			47
	11.1	Señales de alerta		47
	11.2	Infraestructura Tecnológica		47

	11.3	Capacitación	48
12.	MEDIDAS DE CONTROL INTERNO		49
	12.1	Código de Conducta	49
	12.2	Funciones de los Organismos de Administración y Control	49
	12.3	Son funciones y responsabilidades del máximo órgano de Gobierno de las Loterías	49
	12.4	Junta Directiva	50
	12.5	Representante legal	51
	12.6	Oficina de control interno	52
	12.7	Oficial de cumplimiento	52
	12.8	Funciones del oficial de cumplimiento	53
	12.9	Demás servidores públicos y contratistas de la Beneficencia de Antioquia	53
	12.10	Funciones de la Beneficencia de Antioquia como Entidad Concedente	54
	12.11	Reglas para la conservación de documentos	54
	12.12	Sanciones	54
	12.13	Países de mayor riesgo	55
	12.14	Actualización	55
	12.15	Legitimidad	55
13.	ANEXOS		57

1. CARTA DE PRESENTACIÒN

El presente manual recopila la información relacionada con los elementos, normas, políticas y procedimientos que regirán el desarrollo del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la Lotería de Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto por el CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -CNJSA- en los acuerdos 097 de 2014, 237 de 2015 y 317 de 2016 demás disposiciones normativas sobre la materia.

El Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) para la Lotería de Medellín, ha sido desarrollado dentro del marco cooperación de GAFI, la mencionada cooperación, emitió recomendaciones y Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y recomendó que los países adoptaran un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados, así como la coordinación inter-institucional para la promoción de buenas prácticas en materia de fiscalización, prevención y lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Con la elaboración del presente Manual, la Lotería de Medellín, como ente oficial, busca facilitar y apoyar al sector de los Juegos de Suerte y Azar como administrador y controlador, para cumplir con las regulaciones internacionales y la normativa local en materia de gestión de riesgos LA/FT, en especial con los instructivos expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar , a través de Acuerdos y/o cualquier otra modalidad, relacionados con la implementación de medidas y herramientas que sean eficientes, para prevenir dichos riesgos. Así mismo, el Manual contiene las políticas que los empleados pueden tener en cuenta para la detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Es así, como la Lotería de Medellín, pone a consideración de sus clientes internos y externos, este modelo de Administración de los Riesgos asociados al Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), adecuado a las características y necesidades de este sector de la economía y sugiere que lo tengan en cuenta, como guía, para la elaboración y aplicación de los sistemas de administración de riesgo y en los procesos de detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT.

Este Manual, es una guía que recoge los criterios y métodos uniformes que se pueden aplicar, para el desarrollo e implementación de un adecuado Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT.

Sobre el particular, las 40 recomendaciones del GAFI hacen referencia a la necesidad de que las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

La implementación de las medidas sugeridas, genera valor agregado al negocio, fortalece las prácticas empresariales, mejora la reputación, fortalece la cultura empresarial en los empleados, incrementa la productividad y ayuda a construir una sociedad responsable y segura.

El contenido de este documento debe ser conocido por todas aquellas personas que hacen parte directa o indirecta de la lotería de Medellín, tales como Directivos, distribuidores, proveedores,

servidores públicos y contratistas y será responsabilidad de la Oficina de Planeación de la empresa, coordinar la realización de las actividades de divulgación, sensibilización y capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento, de acuerdo con los medios y recursos con los que cuenta la entidad.

El presente Manual deberá ser acogido y aplicado por cada uno de los funcionarios de la Lotería de Medellín, quienes serán responsables de prevenir, detectar y notificar, las actividades orientadas a utilizar a la entidad como vehículo para legalizar las ganancias de origen ilícito o sostener las organizaciones terroristas.

Por último, en el entendido de que es una obligación de la Entidad y su producto la Lotería de Medellín respaldan las medidas en torno al sistema de prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como todos los elementos que lo conforman, se consideró necesario difundirlas, al igual que los anexos y demás documentos conceptuales y normativos que lo complementan.

Luz O. Rivera Restrepo
Oficial de Cumplimiento

2. INTRODUCCION

El lavado de activos representa un problema complejo y dinámico para la comunidad colombiana y mundial, dado que tienen consecuencias negativas para la economía, el gobierno y el bienestar social de las naciones, representa también una grave amenaza para la seguridad regional, nacional e internacional.

En el mundo y en los últimos años el lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva se han convertido en una preocupación prioritaria para todos los estados ya que dichas conductas constituyen un serio riesgo para la estabilidad de los sistemas políticos, el desarrollo de sus economías y la libertad de los ciudadanos, para lo cual se han creado sistemas de prevención orientados a que este flagelo delictivo no alcance a ser desarrollado por quienes ven esta actividad como una fuente de riqueza.

La Lotería de Medellín, consciente de la responsabilidad social que le asiste, a través de este documento deja consignado su compromiso en combatir activamente la realización de operaciones o actividades realizadas con recursos de procedencia ilícita que tengan por finalidad limpiar o blanquear recursos o, que estos provengan o estén dirigidos a financiar el terrorismo en cualquier parte del mundo. En este contexto, se pretende establecer los parámetros dentro de los cuales se adoptarán las políticas y se implementaran procedimientos orientados a combatir institucionalmente este flagelo, el cual deberá guardar coherencia con la misión, valores y demás normas expedidas para la organización y funcionamiento de la entidad.

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todos medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. Las Recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional.

El sector de juegos de suerte de azar no es ajeno a ésta preocupación, interés que se ha plasmado en éste Manual, para que la información aquí contenida sirva como herramienta que permita detectar actividades, operaciones sospechosas y los riesgos a los que están expuestos este tipo de sector, lo

cual permitirá, de forma sistemática, adoptar sistemas adecuados de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –LA/FT- sobre todo en las entidades como la Lotería de Medellín que tiene a su cargo la operación de la Lotería de Medellín que es una de las principales fuentes de recursos para la salud.

Las instrucciones, parámetros y requisitos que se fijan en el presente Manual y los anexos técnicos expedidos por la UIAF constituyen las reglas mínimas que deben observar los operadores obligados en la implementación de su propio SIPLAFT y estar acorde con lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y con los estándares internacionales sobre LA/FT, particularmente con las Recomendaciones 1, 22 y 28 del GAFI – GAFILAT en lo pertinente.

La implementación de este Manual SIPLAFT constará de un documento escrito que será aprobado por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín; para el caso de los operadores de juego de apuestas permanentes o chance por el concedente del juego, ya sea directamente por el Departamento o a través de las loterías, el documento escrito deberá ser aprobado por el máximo órgano de Gobierno en este caso la Lotería de Medellín, para las apuestas en eventos hípicos la aprobación corresponde a los Departamentos o al Distrito Capital según el caso. Una vez se apruebe el documento SIPLAFT por la entidad u órgano competente, este deberá ser remitido a la Secretaría Técnica del CNJSA para su verificación y validación final, sin la cual dicho documento no tendrá efectos.

3. MARCO GENERAL

La Lotería de Medellín, propiamente dicha es creada por la Ordenanza 23 del 20 de diciembre de 1954, emanada del Consejo de Antioquia. La Lotería de Medellín, Beneficencia y Carretera al Mar se transforman en Lotería de Medellín y se establece que la totalidad de sus utilidades y el impuesto de loterías foráneas, sería destinado a la asistencia pública.

El 22 de noviembre de 1955, La Lotería de Medellín obtiene la personería jurídica. Doce años después mediante Ordenanza número 4 del 28 de noviembre de 1967 fue creado el Servicio Seccional de Salud de Antioquia, al cual la Lotería de Medellín transfiere sus utilidades para el desarrollo de los planes de salud en el Departamento de Antioquia. A partir de la vigencia de esta Ordenanza, la Lotería de Medellín funciona como establecimiento público de carácter departamental, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica.

Luego con la Ordenanza número 4 del 16 de diciembre de 1992, la Asamblea de Antioquia autorizó a Lotería de Medellín a participar en la constitución de una Empresa de Economía Mixta o Industrial y Comercial del Estado. El 4 de marzo de 1996, mediante el Decreto Ordenanza 819, la Asamblea Departamental autorizó la transformación de la Lotería de Medellín de Establecimiento Público en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de Orden Departamental.

Una vez expedida la Ley 489 de 1998, la Lotería de Medellín como empresa industrial y comercial del Estado adecua, a la mencionada Ley, los estatutos de la empresa dejando establecido que es una entidad que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, realiza sus actividades de conformidad a las reglas del derecho privado y que cuenta además con las características propias de este tipo de empresas como son el tener con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente.

La dirección y administración de la Lotería de Medellín está a cargo de la Junta Directiva y del Gerente de la empresa, cuyos miembros se encuentran sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para quienes desempeñan este tipo de cargos.

El régimen de los actos que expide para el desarrollo de su actividad propia o cumplimiento de su objeto social se sujeta a las disposiciones del derecho privado, mientras que los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetan a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

De acuerdo con los estatutos de la empresa el domicilio principal de la Lotería de Medellín es la ciudad de Medellín, sin embargo podrá abrir establecimientos de comercio en cualquier localidad de la república de Colombia.

El mismo Decreto Ordenanza establece que el objeto social de la Lotería de Medellín lo constituye el de realizar todas las operaciones comerciales y administrativas convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, bien sea en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio. También podrá explotar actividades de juegos no comprendidos dentro del régimen

de monopolios. Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por la Ley para este tipo de empresas

La Lotería de Medellín en cumplimiento de su objeto social está autorizada para desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

1. Organizar, dirigir, administrar, explotar, desarrollar y comercializar loterías en sorteos ordinarios y extraordinarios, directamente o a través de terceros.
2. Organizar, dirigir, administrar, explotar, desarrollar, comercializar el juego de las apuestas permanentes.
3. Explotar, administrar, desarrollar, comercializar, directamente, en asocio o por contrato, todos los juegos de suerte de azar, derivados de monopolios estatales, o por fuera de ellos.
4. Recaudar el impuesto de loterías foráneas y los demás que se le hayan encomendado o que se le encomienden de conformidad con la ley.
5. Tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes de la lotería de Medellín, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar , pagar, recibir cheques, letras de cambio, pagarés, o cualquier clase de títulos valores y celebrar contratos en general.
6. Adquirir, enajenar, gravar a cualquier titulo, arrendar, hipotecar, permutar, pignorar y en general ejecutar toda clase de transacciones con bienes muebles e inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de su objetivo social.
7. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
8. Participar en Entidades Nacionales e Internacionales, públicas o privadas y con organismos internacionales o Nacionales en la instalación, ampliación, y mejoramiento de los sistemas de juegos explotados o explotables, y formalizar los acuerdos y convenios comerciales, de asistencia para su instalación y explotación.
9. Participar en sociedades.
10. Participar en la evaluación y formulación de proyectos, planes, programas del sector de Juegos de Suerte y azar.
11. Liquidar, cobrar, recaudar y transferir al sector salud el producido de su rentabilidad.
12. Atender el bienestar y coadyuvar a la formación del personal a su servicio, así como promover la enseñanza en las especialidades de juegos explotados, en sus aspectos técnicos, operativos, jurídicos y administrativos.

Al reconocer y evaluar las debilidades que se puedan presentar en la Lotería de Medellín será posible plantear soluciones necesarias para el fortalecimiento de la Entidad, en la lucha contra el LA/FT y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, los resultados de esta evaluación serán útiles para fortalecer los recursos de la Salud a nivel regional y nacional, generando confianza y credibilidad del sector de Juegos de Suerte y Azar frente al País.

Las acciones para la evaluación, identificación y prevención de los riesgos de LA/FT y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y de todos los procesos y actividades que se realizan en la Lotería de Medellín, identifica las acciones desarrolladas en los procedimientos, por cada uno de los procesos de la entidad y alineados al seguimiento y caracterizaciones puntualizados en el SIGC, es la revisión de los sistemas y mecanismos que se han creado en la Lotería de Medellín para instituir los controles de prevención LA/FT, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

a. Que el GAFI Grupo de Acción Financiera como organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir LA/FT y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuanta con la participación de 36 países y 8 grupos regionales, además observadores y organizaciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, Interpol y Europol, las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), este organismo diseñó 40 recomendaciones que constituyen un esquema internacional de medidas que los países que lo integran deben implementar.
b. Que el GAFILAT Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica como organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir LA/FT cuyo propósito es reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI y las medidas que adopte y mediante la Ley 1186 de 2009, Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de Diciembre del 2000, el cual creó el Grupo de Acción financiera de Sudamérica hoy GAFILAT
c. Que mediante la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006 se establece como objetivo de la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia (UIAF) la detección, prevención y en general la lucha contra el LA/FT en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisoras, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que puedan resultar vinculadas con operaciones de LA/FT.
d. Que en virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) en ejercicio de la función de vigilancia de los operadores y administradores del sector de juegos de suerte y azar del nivel territorial, aprobó en la sesión número 62 celebrada el 9 de abril de 2014 el Acuerdo 097, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo en las empresas o entidades operadoras de juegos de suerte y azar del nivel territorial, con el fin de evitar que estas directamente o en el desarrollo de sus operaciones puedan ser utilizadas como vehículos para la realización de actividades delictivas.
e. Que en cumplimiento al Acuerdo 317 del 17 de noviembre de 2016 el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar estableció los requisitos para la adopción e implementación del sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos hípicos y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.
f. Que la Lotería de Medellín realiza su Administración del Riesgo a través del procedimiento definido en la Caracterización de Gestión Estratégica, basado en el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín versión 4.

De acuerdo a lo anterior la Lotería de Medellín debe identificar, evaluar y entender sus riesgos de LA/FT, y debe tomar medidas para evaluar los riesgos y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, la Entidad debe aplicar un enfoque basado en riesgo a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este

enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen LA/FT y la implementación de medidas basadas en riesgo en las Recomendaciones del GAFI aplicadas a las empresas administradoras de los Juegos de Suerte y Azar. Cuando la Entidad o el gremio identifiquen los riesgos mayores, éstos deben asegurar que sus respectivos regímenes LA/FT aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando se identifiquen riesgos menores, éstos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI bajo determinadas condiciones.

Es así que la metodología para la Administración del Riesgo en la Lotería de Medellín y en concordancia con lo establecido en la Guía de Administración de Riesgos, emanado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y lo establecido en los lineamientos de la NTC ISO 9001, NTCGP 1000, MIPG y con los elementos, normas, políticas y procedimientos que rigen el desarrollo del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, aprobó el Manual de Riesgos M-GE-03 V4, con el fin de identificar y documentar el modelo metodológico del riesgo que se basa en un conjunto de actitudes compartidas, valores y prácticas que caracterizan cómo la entidad enfrenta el riesgo en el “día a día”, como un valor en sí mismo, sin que sea necesario que emerja de una norma.

Dicha metodológica se constituye en un soporte para el fortalecimiento de la política de la Administración del Riesgo, el asesoramiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión se contribuye al fortalecimiento e interiorización de la cultura de Autocontrol y Autoevaluación. Es por esto que la política de la entidad se enmarca en la planeación, procesos y controles para garantizar el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

4. OBJETIVOS

4.1. General

Diseñar e implementar en la Lotería de Medellín el Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - (SIPLAFT), en cumplimiento a las disposiciones legales, al cual estarán obligados directivos, servidores públicos, proveedores y contratistas.

4.2. Específicos

- Evitar que en el desarrollo de todas las actividades de la Lotería de Medellín sean utilizadas para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- Consolidar las Políticas, Procedimientos, la Administración de Riesgos y Controles que deben cumplir directivos, distribuidores, proveedores, servidores públicos y contratistas en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, al cual está expuesta la Lotería de Medellín en razón de sus negocios, productos, servicios, actividades internas y relaciones con sus asociados y usuarios.
- Revisar y actualizar el mapa de riesgos de LA/FT.
- Socialización al interior de la entidad del mapa de riesgos LA/FT, reforzando su conocimiento en todos los niveles de la entidad.
- Efectuar medición de los posibles riesgos y la asociación con tipologías de delito LA/FT.
- Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos establecidos en el SIPLAFT.
- Asignar de acuerdo con la capacidad de la entidad, los recursos económicos y humanos para brindar el debido soporte y apoyo económico para la implementación del SIPLAFT.
- Realizar seguimiento y monitoreo del SIPLAFT en la revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de Calidad.
- Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT, mediante reportes oportunos de operaciones sospechosas y ganadores de premios por los montos establecidos en el Acuerdo 097 de 2014, el Acuerdo 237 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. MARCO NORMATIVO

5.1. Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Los países deberían aplicar el delito de lavado de dinero a todos los delitos graves, a los efectos de incluir la gama más amplia de delitos subyacentes. Los delitos subyacentes se pueden definir tomando como base todos los delitos, o a partir de un umbral vinculado ya sea con una categoría de delitos graves o con la pena de prisión aplicable al delito subyacente (criterio del umbral) o construyendo una lista de delitos subyacentes, o usando una combinación de estos dos criterios.

Cuando un país aplica el criterio del umbral, los delitos subyacentes deberían comprender, como mínimo, todos los delitos que caen dentro de la categoría de delitos graves dentro de su legislación nacional o debería incluir delitos punibles con una pena máxima de más de un año de prisión. En los países que en sus sistemas jurídicos tienen un umbral mínimo para los delitos, los delitos subyacentes deberían comprender a todos los delitos que se castigan con una pena mínima de más de seis meses de prisión.

Los delitos subyacentes en materia de lavado de dinero deberían abarcar toda conducta que haya tenido lugar en otro país, que constituya un delito en ese país, y que habría constituido un delito subyacente de haberse cometido localmente. Los países pueden establecer que, como único requisito previo para ser considerada un delito subyacente, la conducta incurrida sea una considerada como tal por la legislación interna. Los países pueden establecer que el delito de lavado de dinero no sea aplicable a personas que hayan cometido el delito subyacente, cuando así lo requieran los principios fundamentales de sus legislaciones nacionales.

Cuando se llevan a cabo investigaciones de lavado de dinero y de los delitos subyacentes sobre los que aquél se funda, las autoridades competentes deberían estar en condiciones de obtener documentos e información para emplearlos en esas investigaciones, y en los procesos judiciales penales y acciones relacionadas. Esto debería incluir facultades para usar medidas compulsivas para la presentación de registros por parte de las instituciones financieras y otras personas, para la inspección de personas o el allanamiento de locales, y para secuestrar y obtener evidencia.

En el año de 1990 el Grupo de Acción Financiera –GAFI-, diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica –GAFISUD-, conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países

tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todos medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. Las Recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional.

El sector de juegos de suerte de azar no es ajeno a ésta preocupación, interés que se ha plasmado en éste Manual, para que la información aquí contenida sirva como herramienta que permita detectar actividades, operaciones sospechosas y los riesgos a los que están expuestos este tipo de sector, lo cual permitirá, de forma sistemática, adoptar sistemas adecuados de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –LA/FT- sobre todo en las entidades como la Lotería de Medellín que tiene a su cargo la operación de la Lotería de Medellín que es una de las principales fuentes de recursos para la salud de los antioqueños.

De las Cuarenta (40) Las recomendaciones del GAFI, se señalan 20 de ellas aplicables al sector de los Juegos de Suerte y Azar, las cuales deben adoptar medidas para impedir el riesgo de LA/FT, así:

1. R-1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgos
2. R-6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo
3. R-7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación de armas de destrucción masiva
4. R-10. Debida diligencia del cliente
5. R-11. Mantenimiento de Registros
6. R-12. Personas expuestas políticamente
7. R-15. Nuevas tecnologías
8. R-18. Controles internos y filiales subsidiarias
9. R-19. Países de mayor riesgo
10. R-20. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)
11. R-21. Revelación (tipping Off) y confidencialidad
12. R-22. APNFD Debida Diligencia del Cliente (10, 11, 12, 15, 17)
13. R-23. APNFD: Otras medidas (18, 19, 21)
14. R-24. Transparencia y Beneficiario Final de las personas jurídicas
15. R-26. Regulación y supervisión
16. R-27. Facultades de los supervisores
17. R-28. Regulación y Supervisión de actividades y profesiones no financieras

18. R-33. Estadísticas
19. R-34. Guía y Retroalimentación
20. R-35. Sanciones

5.2. Normas Nacionales

En Colombia la obligación de adoptar medidas de control de LA/FT surge con la expedición del Decreto Ley 663 de 1993, que entre otros asuntos establece para las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, la obligación de adoptar medidas de control contra el lavado de activos, definiendo en los artículos 102 al 107 los lineamientos para su realización.

En el año 1995, con la Ley 190, artículo 43, modificado por el artículo 3° de la Ley 1121 de 2006 se introduce al sector de juegos de suerte y azar como sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Para el cumplimiento de las normas que establecen la obligatoriedad de adoptar medidas de prevención y control de LA/FT, el Gobierno Nacional mediante la Ley 526 de 1999 crea a la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia – UIAF – cuyo objetivo es la detección, prevención y en general la lucha contra el LA/FT en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisoras, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que puedan resultar vinculadas con operaciones de LA/FT.

Por su parte, el artículo 2° del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

En el año 2014 el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar en ejercicio de la función de vigilancia de los operadores y administradores del sector de juegos de suerte y azar del nivel territorial, expide el Acuerdo 097 por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación de un sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismos – SIPLAFT,- en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicos y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

En los meses de septiembre de 2014 y enero de 2015, el Comité de Oficiales de Cumplimiento del Sector de Juegos de Suerte y Azar –COFIAZAR-, la Federación Colombiana de Empresarios de Juegos de Suerte y Azar –FECEAZAR- y la Federación de Loterías y Entidades Públicas de Juegos de Suerte y Azar de Colombia –FEDELCO-, enviaron solicitudes al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, con el fin de que se modificaran algunas de las disposiciones contenidas en el acuerdo 097 de 2014, cambios que se consideraban pertinentes para la correcta interpretación y eficiente ejecución de las obligaciones consignadas en dicho acuerdo.

Después de discutidas las modificaciones propuestas, y aprobadas las mismas por parte del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y azar, el 23 de julio de 2015, se expidió el acuerdo 237 de 2015 “por medio del cual se modifica el acuerdo 097 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

Después de discutidas las modificaciones propuestas, y aprobadas las mismas por parte del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y azar, el 23 de julio de 2015, se expidió el acuerdo 237 de 2015 “por medio del cual se modifica el acuerdo 097 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, así mismo el 17 de noviembre de 2016 se expide el Acuerdo 317 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos hípicos y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

Que el objeto es el de Establecer los criterios y parámetros mínimos que los operadores y administradores de juegos de suerte y azar del nivel territorial (lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicos y/o los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales), vigilados por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, deben adoptar en la implementación y funcionamiento del SIPLAFT.

Es así que los operadores y administradores de juegos de suerte y azar mencionados en el parágrafo anterior que en el momento de entrada en vigencia del acuerdo 317 de 2016 tengan implementado un sistema integral de prevención y control de LA/FT, deberán garantizar que cuentan, como mínimo, con los criterios y parámetros establecidos en Acuerdo y los anexos técnicos expedidos por la UIAF.

De acuerdo a lo anterior la Lotería de Medellín adopta las recomendaciones realizadas por el GAFI cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir LA/FT y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6. GLOSARIO

Conceptos básicos previos:

Con el propósito de facilitar una más clara comprensión y manejo unificado de los parámetros y procedimientos contenidos en el Manual del SIPLAFT se transcriben los siguientes conceptos, de las normas (Código Penal Colombiano, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Básico Jurídica), que se consideran importantes antes de abordar el documento procedimental.

Actividades ilícitas: En términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.

Activo ilícito: Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Administración de riesgos: Proceso iterativo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades.

Administrador: Entidad encargada de la recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de explotación y gastos de administración con ocasión de la operación de un juego de suerte y azar.

Apostador: Persona que arriesga cierta cantidad de dinero en un juego de suerte y azar, del que espera obtener algún tipo de premio en dinero.

Apuestas en eventos hípicos: Modalidad de juego de suerte y azar, en el cual el jugador, en documento oficial, emitido por el operador autorizado o del registro generado por el sistema central de apuestas, determina el valor de su apuesta y selecciona los resultados de su preferencia frente a las carreras de caballos realizadas en hipódromos nacionales y/o foráneos, de modo que si acierta obtiene un premio en dinero.

Apuestas permanentes o chance: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

Beneficiario Final: La(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad por el 25% o más de una persona jurídica.

Concesionario: Es la persona jurídica a quién la entidad concedente mediante un contrato de concesión se le ha autorizado la operación de un juego de suerte y azar, de conformidad con los requisitos establecidos en las normas del régimen propio y demás normas relacionadas con la operación de dichos juegos.

Conflicto de Interés: Situación que se le presenta a una persona, en razón de su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.
Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice el operador obligado.
CNJSA: Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
Cliente externo: Proveedores, distribuidores, contratistas, outsourcing, contrapartes no vigiladas, etc.
Cliente Interno: Funcionarios de nómina, temporales y contratistas permanentes.
Delegado Oficial de Cumplimiento: Funcionario de nivel profesional de la empresa o entidad, responsable de realizar las consultas y análisis de riesgos inherente a la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, apoyar la ejecución del programa de cumplimiento tendiente a evitar que la entidad (sujeto obligado) sea utilizada para el cometimiento de estos delitos; y, velar por la observancia e implementación de los procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo
Entidad Concedente: Son las entidades territoriales, directamente o a través de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Departamental o del Distrito Capital, administradoras del juego de lotería tradicional, o las Sociedades de Capital Público Departamental de que trata la ley del régimen propio, encargadas de conceder mediante licitación pública la operación de juegos de suerte y azar del nivel territorial.
EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
Financiación del terrorismo: Delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal como "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".
Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI: organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.
GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
Grupo de Acción Financiera Internacional de Suramérica – GAFISUD: organismo intergubernamental dependiente del GAFI conformado por países de América del Sur, incluido Colombia, y Centro América, cuyo compromiso es adoptar las recomendaciones del GAFI.
Juegos de suerte y azar. Se consideran juegos de suerte y azar, en forma general, los que cumplan las condiciones establecidas por la Ley 643 de 2001 en el artículo 5o; y de forma específica los juegos de suerte y azar a que se refiere el presente Acuerdo, están definidos en los artículos 11, 21 y 37 de la Ley 643 de 2001.
Lavado de activos: Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal como: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos

contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios *mínimos legales vigentes".*

LA/FT: Abreviatura Lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lotería Tradicional: Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora.

Oficial de Cumplimiento: Funcionario de nivel directivo de la empresa o entidad, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a evitar que la entidad (sujeto obligado) sea utilizada para el cometimiento de estos delitos; y, velar por la observancia e implementación de los procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Omisión de denuncia de particular: Delito señalado en el artículo 441 del Código Penal como "El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años".

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía (apuestas o premio) o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.

Operador Obligado: Es la persona jurídica legalmente autorizada para operar un juego de suerte y azar del nivel territorial, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley del régimen propio tales como: operadores de lotería tradicional o billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicos y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

Operación sospechosa: Se consideran operaciones sospechosas aquellas que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios o del sector de juegos de suerte y azar y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Persona expuesta públicamente – (PEP): Para efecto del cumplimiento, se consideran Personas Expuestas Políticamente (PEP), durante el período en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.

2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas industriales y comerciales del Estado, y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de Policía.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, Secretarios de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.
16. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1674 de 2016 y de la reglamentación que expida el Gobierno Nacional sobre la materia.

En el caso de PEP, por considerarse como un elemento de alto riesgo, se debe obtener la aprobación de la alta gerencia antes de establecer (o continuar la aprobación en el caso de los clientes existentes) esas relaciones comerciales y realizar permanentes monitoreos intensificados sobre esa relación.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa de un operador obligado directa o indirectamente, por una acción u omisión de una persona natural o jurídica que posea vínculos legales o contractuales con la empresa.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el operador obligado al ser sancionado u obligado a indemnizar daños o perjuicios como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, actos de negligencia o involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre un operador obligado por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

ROS: Reporte de operaciones sospechosas, que se deben realizar de conformidad con lo establecido en el acuerdo 097 de 2014 y 237 de 2015.

SIPLAFT: Es el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que deben adoptar los operadores obligados, con el fin de prevenir ser utilizados para fines delictivos

SNS: Superintendencia Nacional de Salud.

ST: Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Sistema de reporte en línea – SIREL: Es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de lavado de activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de lavado de activos.

7. CONTENIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SIPLAFT

Teniendo en cuenta los parámetros definidos en el Acuerdo 317 de 2016 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA, el SIPLAFT se compone de dos fases:

Fase de Prevención: el objetivo de esta fase es prevenir que se introduzcan a los juegos de suerte y azar del nivel territorial, recursos provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT, para tal efecto realizara las actividades en sus procesos, los cuales se encuentran los procedimientos estipulados en el Sistema de Gestión de Calidad de la empresa:

A. En la Gestión Estratégica

- Aplicar las deposiciones legales
- Suministrar de manera oportuna y confiable la información requerida por CNJSA, la SNS, la UIAF y demás autoridades.
- Gestionar el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la Entidad conforme con los lineamientos del manual políticas y pilares de la política de calidad de Lotería de Medellín.
- Gestionar e autorizar la implementación, identificación, valoración, evaluación y control de la Administración de Riesgos del SIPLAFT
- Autorizar los procedimientos que se desarrollarán para cumplir el SIPLAFT, los cuales deben definir las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control del operador.
- Gestionar la conservación de documentación y registros del SIPLAFT.
- Solicitar ante la Junta Directiva la aprobación del Manual de SIPLAFT de la Lotería de Medellín.
- Solicitar la implementación de un Sistema Integral para la Prevención, Control y Auditoría de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) al concesionario de las Apuestas Permanentes o Chance
- Definir las políticas que asumirá el operador en relación con el cumplimiento de las normas legales sobre prevención, control y auditoría del LA/FT.
- Definir la medidas de prevención, control y auditoría con las cuales contará el operador para implementar el sistema y vigilar su correcto funcionamiento.
- Constatar que los ganadores de premios sean consultados en un Sistema de Información online de listas restrictivas.

B. En Secretaria General

- Contar con manuales de competencias, responsabilidad y autoridad.
- Verificar que al momento de ingreso de personal nuevo a la empresa se cuente con toda la documentación requerida, información que deberá ser constatada antes de la firma del respectivo contrato.
- Constatar que todos los funcionarios sean consultados en un Sistema de Información online de listas restrictivas y ajuntar el Concepto definido en el sistema de gestión de calidad.
- En cada proceso de selección de contratistas se adelantará el respectivo estudio de riesgos

tendiente a que la entidad identifique los riesgos en que puede incurrir con la celebración y ejecución de un determinado contrato.

- Realizar estudios de oportunidad y conveniencia y pliegos de condiciones para la adquisición de bienes y servicios en los que se procure la selección objetiva de contratistas conforme a los principios que regulan la actividad contractual y de función administrativa de los entes públicos y de acuerdo con el manual de contratación.
- Verificar que todos los proveedores y contratistas cuenten con la documentación solicitada y que esta se encuentre actualizada.
- Certificar que los directivos de una empresa no se encuentren incursos en causales de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses y SIPLAFT, al momento de celebrar un contrato y ajuntar el Concepto definido en el sistema de gestión de calidad
- Constatar que todos los proveedores y contratistas sean consultados en un Sistema de Información online de listas restrictivas y ajuntar el Concepto definido en el sistema de gestión de calidad

C. En la Subgerencia Comercial y de Operaciones

- Tener conocimiento del concesionario de todas las obligaciones contractuales y de ley y cumplimiento de los reportes al UIAF e implementación del SIPLAFT
- Asegurar que todos los controles que se realizan en la Lotería de Medellín antes durante y después de cada sorteo de la Lotería de Medellín y los autorizados al concesionario de las apuestas permanentes o chance, se haga bajo los estándares de calidad establecidos en el sistema de gestión de calidad de la empresa.
- Procurar que la Lotería de Medellín cuente con mantenimiento y calibración de los equipos con los que se realizan los distintos sorteos.
- Verificar que en el sitio de los sorteos solo se cuente con la presencia de personal autorizado.
- Verificar que se realicen todos los protocolos de seguridad para la realización de los sorteos
- Constatar que todos los proveedores, contratistas y funcionarios que asisten a los sorteos sean consultados en un Sistema de Información online de listas restrictivas
- Ejercer el debido control sobre las apuestas permanentes o chanche en el departamento de Antioquia.

D. En la Subgerencia Financiera

- Al momento del pago a proveedores, este deberá acreditar toda la documentación necesaria de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Al momento de pago a ganadores se deberá constatar que este haya suministrado la información necesaria.

Fase de control: En cumplimiento del presente manual la Lotería de Medellín implementará y ejecutará los mecanismos que se considere necesarios para detectar, analizar, controlar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado y que potencialmente puedan ser consideradas que están vinculadas con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT**.**

La Lotería de Medellín, evaluará constantemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos establecidos en el SIPLAFT respecto de los controles definidos para determinar la efectividad de los mismos o para revaluarlos, completamente o ajustarlos si se requiere.

8. POLITICAS

La Lotería de Medellín ha definido, en el marco de la normatividad aplicable a la Entidad, las políticas que seguirá para el cumplimiento e implementación del SIPLAFT, permitiendo su eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento, así como su posterior transformación en reglas de conducta y procedimientos que oriente la actuación de sus directivos, servidores públicos, contratistas y distribuidores.

8.1. Política de Primer Nivel:

La Lotería de Medellín dentro de los principios éticos y de buen gobierno que gobiernan la empresa se compromete a Gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la Entidad conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política de calidad e igualmente para nuestros clientes externos, permite aplicar la debida diligencia en este aspecto, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales para la Lotería de Medellín. Así como, prevenir una afectación de la reputación de la Entidad.

De acuerdo a lo anterior la gestión de riesgos en los contratos y en los riesgos inherentes a la Entidad, la medición de esta clase de riesgos se basa en innumerables hechos cotidianos y en supuestos. Estos supuestos resultan aceptables tanto para el personal directivo de la empresa como para las autoridades reguladoras. La Lotería de Medellín fija sus políticas en cumplimiento de las normas sobre LA/FT contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Ley 1121 de 2006 y en la Matriz de Riesgos, de conformidad con su naturaleza, estructura y tamaño.

La identificación y valoración de los riesgos tipificados como de SIPLAFT, así como sus respectivas medidas de mitigación formuladas por cada uno de los procesos, dentro del mapa de riesgos de la Entidad aprobados en dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, riesgos que hoy en día podemos identificar en los que se puede ver afectada la Entidad por él LA/FT, para tal efecto desarrollará, entre otras compañas de sensibilización y capacitación con el fin de crear conciencia y cultura en el público interno y externo que participa en todos sus procesos.

Para la consolidación de las Políticas de Administración de Riesgos se deben tener en cuenta todas las etapas desarrolladas en el ejercicio de la administración del riesgo y las cuales están definidas en el Manual de Riesgos.

El Decreto 1599 de 2005 establece: Elemento de Control, que permite estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la entidad pública.

Las políticas identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de riesgos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos de la Administración del Riesgo, a su vez transmite la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la entidad.

Se deben tener en cuentas algunas de las siguientes opciones, las cuales pueden considerarse cada una de ellas independientemente, interrelacionadas o en conjunto.

Evitar el riesgo, tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se genera cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas. Lo definimos en las convenciones como Inaceptables.

Reducir el riesgo, implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como la consecuencia (medidas de protección). La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. Se consigue mediante la optimización de los procedimientos y la implementación de controles. Lo definimos en las convenciones como Moderados.

Compartir o Transferir el riesgo, reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras organizaciones, como en el caso de los contratos de seguros o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido. Lo definimos en las convenciones como Tolerables.

Asumir un riesgo, luego de que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso el gerente del proceso simplemente acepta la pérdida residual probable y elabora planes de contingencia para su manejo. Lo definimos en las convenciones como Aceptables.

Para el manejo de los riesgos se analiza las posibles acciones a emprender, las cuales deben ser factibles y efectivas, tales como: la implementación de las políticas, definición de estándares, optimización de procesos y procedimientos y cambios físicos entre otros. La selección de las acciones más conveniente debe considerar la viabilidad jurídica, técnica, institucional, financiera y económica y se puede realizar con base a los criterios de:

i. La valoración del riesgo
ii. El balance entre el costo de la implementación de cada acción contra el beneficio de la misma.

Para la ejecución de las acciones, se identifica las áreas o dependencias responsables de llevarlas a cabo, definir un cronograma y unos indicadores que permitan verificar el cumplimiento para tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

Con la realización de esta etapa se busca encauzar el accionar de la entidad hacia el uso eficiente de los recursos, la continuidad en la prestación de los servicios, la protección de los bienes utilizados para servir a la comunidad. Igualmente, se busca que la entidad tenga claridad sobre las políticas de Administración del Riesgo, las acciones de manejo de riesgo y el compromiso de la Dirección y de los servidores de la entidad.

Calificación del riesgo

- Se debe calificar cada uno de los Riesgos según la matriz de acuerdo a las siguientes especificaciones: ***Probabilidad*** se califica entre 1 a 5 de acuerdo al número de veces que

se presenta o puede presentarse el riesgo que suceda un evento relacionado con el LA/FT en un periodo determinado. Y la ***Consecuencia*** se califica 1 a 5 de acuerdo a su impacto. A continuación podemos visualizar la convención de la zona de riesgo una vez sea calificado.

CONVENCIONES:

EXTREMO 13 - 25	**INACEPTABLE**: Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad por parte de la Alta Gerencia para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación.
ALTO 7 - 12	**MODERADO**: Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sobre el sistema. Requiere atención de la alta gerencia.
MEDIO 4 - 6	**TOLERABLE**: Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica.
BAJO 1 - 3	**ACEPTABLE**: Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios.

Tomando las siguientes categorías: Rara, Improbable, Posible, Probable y Casi Segura en relación con el impacto y Insignificante, Menor, Moderado, Mayor y Catastrófico respecto a la probabilidad.

Así mismo, presenta un análisis cuantitativo, que contempla valores numéricos que contribuyen a la calidad en la exactitud de la calificación y evaluación de los riesgos. Tanto para la consecuencia como para la probabilidad se han determinado valores 1 a 5.

La forma en la cual la probabilidad y la consecuencia son expresadas y combinadas en la matriz provee la evaluación del riesgo, tal como se puede apreciar en la siguiente grafica:

MATRIZ DE RIESGOS

PROBABILIDAD					
Casi Segura 5	MEDIO 1X5 = 5	ALTO 2X5 = 10	EXTREMO 3X5 = 15	EXTREMO 4X5 = 20	EXTREMO 5X5 = 25
Probable 4	MEDIO 1X4 = 4	ALTO 2X4 = 8	ALTO 3X4 = 12	EXTREMO 4X4 = 16	EXTREMO 5X4 = 20
Posible 3	BAJO 1X3 = 3	MEDIO 2X3 = 6	ALTO 3X3 = 9	ALTO 4X3 = 12	EXTREMO 5X3 = 15
Improbable 2	BAJO 1X2 = 2	MEDIO 2X2 = 4	MEDIO 3X2 = 6	ALTO 4X2 = 8	ALTO 5X2 = 10
Rara 1	BAJO 1X1 = 1	BAJO 2X1 = 2	BAJO 3X1 = 3	MEDIO 4X1 = 4	MEDIO 5X1 = 5
	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico

CONSECUENCIA

Evaluación del riesgo

Para realizar la Evaluación del Riesgo se debe tener en cuenta la posición del riesgo en la Matriz, según la celda que ocupa, aplicando los siguientes criterios:

Las Consecuencias en la siguiente tabla:

NIVEL	RANGOS	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN	
			CONSECUENCIAS FINANCIERAS	CONSECUENCIAS A LA IMAGEN
1	Insignificante	Pérdidas financieras pequeñas	Menor que $1´000.000	De conocimiento **INTERNO** SIN Consecuencias.
2	Menor	Pérdidas financieras medianas	Mayor que $1´000.000 Menor que $5´000.000	De conocimiento **INTERNO** CON Consecuencias.
3	Moderado	Pérdidas financieras altas	Mayor que $5´000.000 Menor que $50´000.000	De conocimiento **EXTERNO** SIN Consecuencias.
4	Mayor	Pérdidas financieras importantes	Mayor que $50´000.000 Menor que $300´000.000	De conocimiento **EXTERNO** (REGIONAL) CON Consecuencias.
5	Catastrófico	Pérdidas financieras enormes	Mayor que $300´000.000	De conocimiento **EXTERNO** (NACIONAL) CON Consecuencias.

Seguidamente se define la Probabilidad de ocurrencia del evento de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	RANGOS	DESCRIPCIÓN
1	Rara	Virtualmente imposible, se acerca a lo imposible. Puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	Imaginable pero poco posible, ha ocurrido en otra parte. Podría ocurrir algunas veces.
3	Posible	Poco usual. Ha ocurrido o puede ocurrir aquí. Es posible que ocurra algunas veces.
4	Probable	Muy posible, con gran probabilidad de ocurrencia. Puede ocurrir en la mayoría de las circunstancias
5	Casi segura	Muy probable, de alta probabilidad de ocurrencia. Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias

Una vez analizado se debe evaluar el riesgo:

- ***NIVEL DEL RIESGO***: Se define como el producto de la Probabilidad por la Consecuencia (NR = P X C).
- Inicialmente se evalúa el Nivel del riesgo ***ABSOLUTO*** (considerando que NO existen controles o no están operando).
- Luego se evalúa el Nivel del riesgo ***BRUTO*** (considerando que los controles existentes están operando).
- Posteriormente se recalifica el riesgo ***RESIDUAL*** (considerando que las medidas de tratamiento planteadas o implantadas funcionan de manera eficaz).

Valoración del riesgo

El Decreto 1599 de 2005 establece: Elemento de Control, que determina el nivel o grado de exposición de la Entidad pública al impacto del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.

Los controles y Gestión del Riesgo de LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Definición
Ninguno	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT
Bajo	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo de LA/FT
Medio	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo de LA/FT
Alto	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de LA/FT

La valoración del riesgo de LA/FT es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y tratamiento. Para adelantar esta etapa se hace necesario tener claridad sobre los puntos de control existentes en los diferentes procesos, los cuales permiten obtener información para efectos de tomar decisiones. Esta valoración se debe realizar en el Mapa de Control.

MAPA DE CONTROL

CONTROL					
Destacado (5)	BAJO 1X5 = 5	MEDIO 2X5 = 10	ALTO 3X5 = 15	ALTO 4X5 = 20	ALTO 5X5 = 25
Alto (4)	BAJO 1X4 = 4	MEDIO 2X4 = 8	MEDIO 3X4 = 12	ALTO 4X4 = 16	ALTO 5X4 = 20
Medio (3)	NINGUNO 1X3 = 3	BAJO 2X3 = 6	MEDIO 3X3 = 9	MEDIO 4X3 = 12	ALTO 5X3 = 15
Bajo (2)	Ninguno 1X2 = 2	BAJO 2X2 = 4	BAJO 3X2 = 6	MEDIO 4X2 = 8	MEDIO 5X2 = 10
Ninguno (1)	NINGUNO 1X1 = 1	NINGUNO 2X1 = 2	NINGUNO 3X1 = 3	BAJO 4X1 = 4	BAJO 5X1 = 5
	1	2	3	4	5
	CONTROL DOCUMENTADO				
	Ninguno	Bajo	Medio	Alto	Destacado

Para realizar la valoración de los controles existentes es necesario recordar que éstos se clasifican en:

- Preventivos: aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo para prevenir su ocurrencia o materialización.
- Correctivos: aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable; también permiten la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.

En ese orden de ideas se definen los rangos de las Consecuencias en las siguientes tablas de los controles documentados y los controles evaluados:

Control documentado:

CONTROLES DOCUMENTADOS

NIVEL	RANGOS	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Catastrófico	No se tiene identificado algún control
2	Mayor	Se tiene identificado alguno de los controles, pero no se tienen documentado
3	Moderado	Se tiene identificado alguno de los controles, pero se documentado algunos de los ellos
4	Menor	Se tiene identificado los controles, pero se documentado algunos de los controles
5	Ninguno	Se tiene identificado los controles y se tiene documentado los controles

Controles establecidos:

CONTROLES

NIVEL	RANGOS	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Catastrófico	No se tiene evaluado ningún control, el riesgo se materializa en la mayoría de las circunstancias
2	Mayor	Se tiene evaluado alguno de los controles, el riesgo se puede materializar en la mayoría de las circunstancias
3	Moderado	Se tiene evaluado alguno de los controles, el riesgo se puede materializar alguna de las veces
4	Menor	Se tiene identificado los controles, el riesgo puede ocurrir que se materialice alguna de las veces
5	Ninguno	Se tiene identificado los controles, el riesgo puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales.

De acuerdo a lo anterior se evalúa la Efectividad de los controles e identificación del Riesgo Residual tal como se puede apreciar a continuación:

EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES:

EFECTIVIDAD	EVALUACIÓN DEL CONTROL	RIESGO RESIDUAL
ALTO	DE 13 A 25	Se da de dividir la Evaluación del Riesgo en la matriz / el promedio de la Efectividad de los controles del riesgo
MEDIO	DE 7 A 12	
BAJO	DE 4 A 6	
NINGUNO	DE 1 A 3	

RIESGO RESIDUAL:

Descripción del Riesgo	Evaluación del Riesgo	Calidad de la Gestión			Riesgo Residual
		Tipo de medida de control	Efectividad	Promedio (*)	
Riesgo 01	25	Control 1	25	23.3	1.07
		Control 2	25		
		Control 3	20		

NIVEL DEL RIESGO RESIDUAL	VALORACION
INACEPTABLE	>5
IMPORTANTE	DE 3 A 5
MODERADO	DE 1.5 A 2.99
TOLERABLE	<1.49

El Mapa de Riesgos de SIPLAFT

Gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de Lotería de Medellín conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política de calidad de la Entidad e igualmente para nuestros clientes externos, permite aplicar la

debida diligencia en este aspecto, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales para la Lotería de Medellín. Así como, prevenir una afectación de la reputación de la Entidad.

De acuerdo a lo anterior la gestión de riesgos en los contratos y en los riesgos inherentes a la Entidad, la medición de esta clase de riesgos se basa en innumerables hechos cotidianos y en supuestos. Estos supuestos resultan aceptables tanto para el personal directivo de la empresa como para las autoridades reguladoras. La Lotería de Medellín fija sus políticas en cumplimiento de las normas sobre LA/FT contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Ley 1121 de 2006 y en la presente Matriz de Riesgos, de conformidad con su naturaleza, estructura y tamaño.

A continuación se presenta la identificación y valoración de los riesgos tipificados como de SIPLAFT, así como sus respectivas medidas de mitigación formuladas por cada uno de los procesos, dentro del mapa de riesgos de la entidad aprobados en dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, Riesgos que hoy en día podemos identificar en los que se puede ver afectada la Entidad por él LA/FT:

IDENTIFICACIÓN									MEDIDAS DE MITIGACIÓN							SEGUIMIENTO					
Proceso y/o Objetivo	Causas	RIESGO		ANALISIS					Tipos de control	VALORACIÓN				Acciones	EFECTIVIDAD					Indicador
		N°	Descripción	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Convención		Control	Control Doc.	Efectividad	Rango		Responsable	Evaluación	Control	Riesgo Residual	Nivel	
Gestión Estratégica (SIPLAFT)	• No aplicar las disposiciones legales • No suministrar de manera oportuna y confiable la información requerida por CNJSA, la SNS, la UIAF y demás autoridades • No gestionar el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la Entidad	**35**	Sanción	3	5	15	Extremo	INACEPTABLE	• Identificación de leyes por parte de la Jurídica • Procedimientos documentado • Direccionamiento a las áreas relacionadas • Listado de informes a Enviar a los organismos de Control y UIAF • Seguimiento a los planes y comités de mejoramiento • Control a través de un comité para la toma de decisiones	5	4	20	Alto	• Nomograma para la identificación de toda la normatividad aplicable a la empresa • Seguimiento a los planes de mejoramiento • Observaciones ajustadas a la Ley • Ajustarse con las entidades financieras a los controles propuestos	Gerente	15	20	0.75	Tolerable	• Efectividad de los Procesos
Gestión Estratégica (SIPLAFT)	• No realizar el análisis Riesgos del SIPLAFT • No identificar las amenazas y vulnerabilidad, calificación del riesgo y propuestas de acciones para tratar los riesgos • Falta de seguimiento a la matriz de riesgos	**61**	No realizar seguimiento a los riesgos	3	4	12	Alto	MODERADO	• Manual de riesgos • Administración de los riesgos • Análisis de los estudios de conveniencia y oportunidad para mitigar el riesgo • Validación de los datos con los responsables • Identificados los indicadores que generan la información y datos para la toma de decisiones	4	4	16	Alto	• Plan de Riesgos • Matriz de Riesgos • Estudios de Conveniencia y Oportunidad • Planes y Proyectos • Planeación Estratégica	Jefe de oficina de Planeación	12	16	0.75	Tolerable	• Control del riesgo residual
Gestión Estratégica (SIPLAFT)	• Inexistencia de patrones éticos y políticas para la prevención del LA/FT • Ser utilizado para él LA/FT • No cumplir con el SIPLAFT, los cuales deben definir las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control	**68**	Afectación de imagen	2	5	10	Alto	MODERADO	• Manual de SIPLAFT, patrones éticos y políticas de prevención. • Código de Buen Gobierno • Código de Ética y Valores • Matriz de Responsabilidades • Caracterización de los procesos	4	4	16	Alto	• Patrones éticos • Políticas de prevención • Realizar capacitación del Manual del SIPLAFT, Código de Ética y Valores y Código de Buen Gobierno	Jefe de Oficina de Planeación	10	16	0.62	Tolerable	• Reconocimiento Nacional en el sector de J de S y Azar • Registro de capacitaciones
Gestión Estratégica (SIPLAFT)	• Bloqueo por parte del sistema financiero • Pérdidas directas o indirectas por vinculación con listas internacionales • No conservar y reservar los documentos del SIPLAFT para el CNJSA, SNS, UIAF y demás autoridades competentes	**74**	No reportar la información	2	5	10	Alto		• Manual de SIPLAFT, patrones éticos y políticas de prevención. • Código de Buen Gobierno • Matriz de responsabilidades • Caracterización de los procesos	4	4	16	Alto	• Patrones éticos • Políticas de prevención • Realizar capacitación del Manual del SIPLAFT	Gerente	10	16	0.62	Tolerable	• Efectividad de los Procesos

Gestión Estratégica (SIPLAFT)	• Falta de contratos adecuados los servidores públicos • Falta de control al clientelismo • Falta de garantías a los funcionarios • Falta de incentivos que motiven a los servidores públicos • Falta de control en los cambios de gobierno con reestructuraciones inadecuadas	**82**	Inadecuada rotación de los empleados	5	5	25	Extremo	INADMISIBLE	• Manual de Funciones y labores de los funcionarios • Plan de Beneficios • Unión de trabajadores oficiales de la Lotería de Medellín • Planeación Estratégica a largo Plazo	1	4	4	Bajo	• Modificación a la legislación en materia de contratación de empleados oficiales • Reconocimiento hoja de vida a los funcionario oficiales • Cumplimiento a los acuerdos con la Unión de Trabajadores • Plan Estratégico	Gerencia	25	4	6.25	Inaceptable	• Disminución de la rotación del personal
Gestión Estratégica (SIPLAFT)	• No realizar el análisis Riesgos de corrupción • No identificar las estrategias de lucha contra la corrupción y de la atención al ciudadano • Falta de identificación del mapa de riesgos de corrupción • Falta de estándares para dar cumplimiento a la legislación	**80**	Corrupción	3	5	15	Extremo	INADMISIBLE	• Manual de riesgos • Análisis de los estudios de conveniencia y oportunidad para mitigar el riesgo • Validación de los datos con los responsables • Identificados los indicadores que generan la información y datos para la toma de decisiones	5	5	25	Alto	• Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Jefe de Oficina de Planeación	15	25	0.6	Tolerable	• Publicación y seguimiento Plan de Corrupción y Atención al Ciudadano
Gestión Jurídica (SIPLAFT)	• Presentación de documentación para inicio de relación falsa o adulterada e ilegible que dificulte su verificación • No verificar los procedimientos utilizados para desarrollar en debida forma los formatos • No acudir a los instrumentos que se aplican en el SIPLAFT.	**70**	Documentación no concordante del contratista	2	5	10	Alto	MODERADO	• Elaboración de los estudios previos acorde que soportan la contratación • Normatividad o decisiones vigentes • Consultar en el Sistema de Información online de listas restrictivas • Verificación de los documentos contractuales exigidos	5	5	25	Alto	• Certificados de consulta • Manual de contratación • Normograma • Listado vigente de documentación y validación de documentos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	10	25	0.4	Tolerable	• Efectividad en los procesos contractuales
Gestión Jurídica (SIPLAFT)	• No aplicar los lineamientos dados por el Manual de Contratación de la entidad. • No informar a las personas jurídicas y naturales la responsabilidad y sanciones penales. • No verificar proveedores que mantengan relaciones comerciales o que sus ingresos provengan de países considerados paraíso fiscal o no cooperantes con GAFI • Contratar empresas de papel que no ejecuten el objeto social para el cual fue creado	**79**	Contratación indebida	3	5	15	Extremo	INADMISIBLE	• Revisión previa y posterior. En la elaboración de los pliegos o términos de referencia hacen parte la dependencia que solicita el bien o el servicio (técnica), la jurídica (maneja la parte legal, normatividad y procedimiento, ley 80 de 1993, decreto 2170 de 2002 y normas concordantes), la parte financiera (económica y financiera). Proyecto de pliegos o términos de referencia • Elaboración y revisión del pliego o términos de referencia definitivos • Manual de Contratación • Consultar en el Sistema de Información online de listas restrictivas	4	3	12	Medio	• Conformación de equipos para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia • Observaciones ajustadas a la Ley, parte financiera y técnica • Suscripción en la Legis • Socializar el manual de contratación. • Incluir en toda la contratación que realiza la Entidad el certificado firmado por el contratista. • Realizar capacitación del Manual del SIPLAFT	Gerente	15	10	1.5	Moderado	• Conformidad de contratos • Oportunidad de legalización de contratos

Gestión del Talento Humano (SIPLAFT)	• Baja cultura de autocontrol y autorregulación • Saturación de cargas de trabajo • Alto nivel de hallazgos y de requerimientos por parte de los organismos de control • No identificar cambio de hábitos de los empleados y negarse a sacar vacaciones	**78**	Deficiencia en los procesos y flujos de trabajo	4	4	16	Extremo	INADMISIBLE	• Explicación y retroalimentación de resultados	4	4	16	Alto	• Sensibilización y gestión del desempeño • Redistribución de responsabilidades • Normatividad interna y externa	Directora del Talento Humano	16	16	1	Tolerable	• Clima organizacional
Gestión Evaluación y Control (SIPLAFT)	• Utilización indebida de la información por parte de los auditores • Inadecuado suministro o manejo de la información por parte de los auditados • Distorsión en la interpretación de resultados	**22**	Desviación en los resultados de auditorias	2	5	10	Alto	MODERADO	• Apoyo en las auditorias de gestión y conocimiento de las políticas del SIPLAFT • Auditoria de calidad • Proceso de selección y evaluación de auditores por competencias	4	5	20	Alto	• Integrar auditorías internas de calidad con auditorias de gestión con las políticas del SIPLAFT • Informe final de auditoría conciliado • Aplicación código de ética	Jefe de Auditoría Interna	10	20	0.5	Tolerable	• Cumplimiento Plan de Auditorías • Cumplimiento al Plan de mejoramiento
Gestión Logística de Loterías (SIPLAFT)	• Conocimiento inadecuado del cliente que no permita contar con información • No verificar en las listas restrictivas • No verificar la legalidad de permanencia de los ganadores extranjeros	**69**	Desconocimiento del ganador	4	5	20	Extremo	INADMISIBLE	• Consultar en el Sistema de Información online de listas restrictivas • Consultar la cedula de extranjería, sobre la legalidad de su permanencia en el país • Formato de pago de premios	3	4	12	Medio	• Certificados de consulta. • Certificados de consulta de legalidad de permanencia en el país.	Jefe de Oficina de Planeación	20	12	1.66	Moderado	• Efectividad en los premios pagados
Gestión Logística de Loterías (SIPLAFT)	• Pérdida o hurto por mal manejo del distribuidor • Pérdida o hurto por mal manejo de la transportadora • Pérdida o hurto por mal manejo en Lotería de Medellín	**10**	Pérdida de premios	2	4	8	Alto	MODERADO	• Oficios al distribuidor • Seguro en el contrato con la empresa impresora de la Lotería • Responsable que firma la guía • Cuarto de seguridad • Área restringida • Lectura permanente de premios • Ubicación de premios lejos de zonas húmedas y seguras	3	5	15	Medio	• Suspensión de despacho • Pólizas de cumplimiento • Ingreso restringido • Lectura de premios automatizada	Director de Loterías	8	15	0.53	Tolerable	• Efectividad custodia de premios y lectura de premios
Gestión Logística de Loterías (SIPLAFT)	• No verificar en la base de datos de ganadores los cobros reiterados • No identificar ganadores que actúan como intermediarios para el cobro de premio • No identificar el alto cobro de premios en zonas consideradas no cooperantes del GAFI • No verificar las personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.	**71**	Cobro continúo no identificado	5	5	25	Extremo	INADMISIBLE	• Consulta de la cedula en el sistema financiero • Identificación de zonas de alto riesgo no cooperantes del GAFI, según las Recomendaciones del GAFI • Consulta de cedula ganadora en diferentes juegos de suerte y azar en la Entidad y Apuestas Permanentes	3	3	9	Medio	• Sistema de pagos de premios • Recomendaciones GAFI • Sistema de Auditoria SAAP	Direcciones Logística y Administrativa y Financiera	25	9	2.77	Moderado	• Reportes a la UIAF

Gestión Logística de Apuestas (SIPLAFT)	• Falta de recursos económicos humanos y tecnológicos • Falta de conocimiento del concesionario de todas las obligaciones contractuales y de ley y cumplimiento de los reportes al UIAF e implementación del SIPLAFT	**37**	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones	2	5	10	Alto	MODERADO	• Sistema de Auditorias SAAP • Contrato de concesión • Verificación de los accionistas y socios • Sanciones	5	5	25	Alto	• Condiciones para el control, apuesta sistematizada, data center , auditoria de sistemas y visitas administrativas ONLINE • Sensibilización al concesionario • Realizar capacitación del Manual del SIPLAFT	Director de Operaciones	10	25	0.4	Tolerable	• Cumplimiento obligaciones contrato concesionario
Gestión Logística de Apuestas (SIPLAFT)	• No verificar a los ganadores en relación con funcionarios de los distribuidores, agencias de chance o administradores del monopolio • El cliente no encuentra una justificación o da una explicación razonable de compra del juego ganador • No controlar las apuestas iguales, en proporciones anormales o fraccionadas	**75**	Operaciones inusuales o sospechosas	5	5	25	Extremo	INADMISIBLE	• Recibo de Servicio al cliente • Identificación de zonas de alto riesgo no cooperantes del GAFI, según las Recomendaciones del GAFI • Consulta al ganador sobre la compra de los juegos de suerte y azar en la Entidad y Apuestas Permanentes • Verificación del escrutinio del concesionario	3	3	9	Medio	• Sistema de pagos de premios • Recomendaciones GAFI • Sistema de Auditoria SAAP	Direcciones Logística y Administrativa y Financiera	25	9	2.77	Moderado	• Reportes a la UIAF
Gestión Logística de Loterías (SIPLAFT)	• Falta de control al ingreso del Templo de los Millones • Falta de alertas de apertura del Templo de los Millones • Falta de medios de control para el ingreso del personal al templo • Falta de control para la manipulación de las balotas • Falta de seguimiento a los billetes no vendidos	**81**	Fraude en el resultado del sorteo	1	5	5	Extremo	INACEPTABLE	• Registro de funcionarios a realizar el sorteo • Cronograma de funcionarios y cambio de horario al personal que asiste al sorteo • Autorización del personal para ingresar al Templo • 8 Cámaras de seguridad para 174 mts² de área del templo de los Millones • Recolección de la billetería a los distribuidores no vendida en el País • Grabaciones permanentes desde el inicio del sorteo del premio mayor hasta el último seco • Digitación de los resultados en sistema Signus • Resultados escritos ingresada por los delegados para confrontar con el resultado impreso por Signus • Visualización de los resultados por el público	5	5	25	Alto	• Planilla autorizada por Gerencia, Teleantioquia, Secretaria de Gobierno de Medellín, Representante de Gerencia, Representante de las apuestas permanentes • Administrador de claves • Grabación permanente • Grabación Teleantioquia • Aplicativo Signus • Planilla de resultados • Teleantioquia • Video Youtube del sorteo • Grabación en CD del sorteo • Informe de resultados Súper intendencia Nacional de Salud • Resultados Concesionario de Apuestas Permanentes	Director de Loterías	5	25	0.20	Tolerable	• Transparencia en la realización del sorteo de la Lotería de Medellín

Gestión Logística de Loterías (SIPLAFT)	• Personas que ocultan o mantienen gran interés sobre los ganadores • No controlar el recibo de la información que debe ingresar a la entidad y es recibida por un funcionario en su dirección privada	**76**	Filtración de información de ganadores	4	4	16	Extremo	INADMISIBLE	• Custodia de la información y de los resultados en cada zona del país • Taquilla única de atención al ciudadano • Matriz de responsabilidades • Manual de funciones	5	5	25	Alto	• Patrones éticos • Manual de funciones • Políticas de prevención • Realizar capacitación del Manual del SIPLAFT	Subgerente Financiero y Director de Loterías	16	25	0.64	Tolerable	• Efectividad de los Procesos
Gestión Financiera y Gestión Logística de Apuestas (SIPLAFT)	• No controlar los grandes pagos de premios en efectivo • No verificar el fraccionamiento de las apuestas con el fin de eludir declaraciones o LA/FT • No identificar transacciones grandes y a menudo estructuradas para evitar la obligación de reportar.	**72**	Grandes operaciones en efectivo no reportadas	2	4	8	Alto	MODERADO	• Contrato de distribuidores de Lotería • Pagos por transferencia electrónica de banco a banco • Sistema de Auditoria SAAP • Registro de cuenta del ganador	4	4	16	Alto	• Restricción de pago de premios a los distribuidores • Autorización y verificación de pagos por transferencia electrónica • Verificación de pagos a ganadores por parte del concesionario • Verificación de cuenta del ganador con la sucursal bancaria	Subgerente Financiero y Director de Operaciones	8	16	0.5	Tolerable	• Confiabilidad en los premios pagados
Gestión Financiera y Gestión Logística de Apuestas (SIPLAFT)	• No verificar el cobro continuo de premios de un solo cliente en la misma zona • No controlar el pago de los premios de los distribuidores y agencias de chance • Cambios repentinos en el comportamiento transaccional de los ganadores de premios y visible incremento en su patrimonio • No identificar zonas con grandes transacciones de dinero con baja actividad de juego • No identificar operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes	**73**	Reiteración de cobros en la misma zona	5	5	25	Extremo	INADMISIBLE	• Consulta de la cedula en el sistema financiero • Identificación de zonas de alto riesgo no cooperantes del GAFI, según las Recomendaciones del GAFI • Consulta de cedula ganadora en diferentes juegos de suerte y azar en la Entidad y Apuestas Permanentes • Control de pago de loterías foráneas con los distribuidores • Sistema de Auditoria SAAP	4	5	20	Alto	• Consulta de la cedula en el sistema financiero • Cobro de Foráneas • Control de formularios y vendedores por zona y agencia • Control concesionario de apuestas permanentes	Subgerente Financiero y Director de Operaciones	25	20	1.25	Tolerable	• Confiabilidad en los premios pagados
Gestión TIC (SIPLAFT)	• Inexistencia o inconsistencia de los backups • Daños en archivos de programa por virus • Almacenamiento de información importante en estaciones, no en el servidor central • Debilidades en planes de contingencia de información	**77**	Ataques externos a los sistemas de información	2	4	8	Alto	MODERADO	• Archive log, Backups en cinta, replicación de base de datos • Antivirus • Fomento de cultura de almacenamiento de información en sistemas centrales	4	2	8	Medio	• Pruebas de integridad y restauración de backups • Prevención de virus y programas maliciosos • Aumentar seguridad y nivel de privacidad de la información en el servidor de archivos • Actualizar plan de contingencia de información	Jefe de Oficina de las TIC	8	8	1	Tolerable	• % Cumplimiento de integridad de custodia de la información

8.2. Políticas de Segundo Nivel:

Las políticas que se adoptadas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SIPLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la Lotería de Medellín, sus funcionarios y la de sus socios, para lo cual, las políticas mínimas a adoptar son las siguientes:

a) Identificar los ganadores de premios al momento del cobro.
b) Evitar establecer relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando luego de realizada la debida diligencia por la Empresa o Entidad se concluya que existen dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, licitud u origen de sus recursos.
c) Definir las responsabilidades, deberes, facultades y controles de todos los actores de la Lotería de Medellín.
d) Actualizar el Código de Buen Gobierno y Código de Ética y Valores
e) Diseñar de conformidad con el numeral 2 del artículo 102 del Decreto 663 de 1993 (EOSF) que establezca adicionalmente las acciones correctivas por incumplimiento a las normas relacionadas con el SIPLAFT.
f) Colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.
g) Conservar y reservar los documentos del SIPLAFT con las debidas medidas de control que garanticen seguridad, disposición de los mismos para el CNJSA, SNS, UIAF y las demás autoridades competentes.
h) Realizar los reportes a la UIAF de la manera establecida en el artículo 11 del presente acuerdo y al CNJSA, en la forma, condiciones y términos que estas entidades dispongan.
i) Realizar capacitaciones a funcionarios y órganos de administración o quien haga sus veces y soportarlas documentalmente, para el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el SIPLAFT por parte de estos.
j) Mantener la reserva de la información que ha sido remitida a la UIAF y la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte a la UIAF, al CNJSA o a cualquier otra autoridad, atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2o de la Ley 1121 de 2006.
k) Presentar a la UIAF y al CNJSA cuando así se requiera, la información completa de la composición accionaria de la empresa operadora o concesionaria.
l) Al concesionario y al oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, le corresponderá garantizar la reserva de la información contenida en el reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

9. PROCEDIMIENTOS PARA IMPLANTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para llevar a cabo la implementación de cada una de las políticas planteadas en el presente manual, la Lotería de Medellín maneja, dentro del Sistema Integrado de la Gestión de Calidad, procedimientos pre-establecidos para cumplir de manera efectiva sus fines misionales y corporativos que buscan el manejo transparente en el ejercicio de las actividades y blinden a la misma contra él LA/FT; dichos procedimientos se entienden integrados al presente manual y entre los cuales se destacan:

Procedimiento para la contratación de bienes y servicios, proceso pre jurídico a distribuidores, contratación con distribuidores, selección y evaluación de proveedores, control del producto no conforme, lectura de premios, plan de premios, pre sorteo, mantenimiento de equipos del sorteo, sorteo, devolución de billetería, manual de devolución, plan de contingencia, pesaje de balotas, autorización de rifas, procedimiento para sorteo promocional, manual de competencias responsabilidad y autoridad, capacitación y entrenamiento de personal, pago a proveedores, ingresos a tesorería, ejecución de rentas e inversión, gestión de presupuesto, entradas y salidas de elementos de publicidad, compras y salidas de almacén, pago de premios, proceso de riesgos, medidas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, entre otros.

9.1. Procedimiento para el conocimiento de contrapartes:

En el momento de vinculación de un nuevo servidor público o la contratación de un proveedor, cliente o contratista se debe tener en cuenta que este debe entregar todos los documentos definidos por la Entidad, para verificar o constatar que su patrimonio no proviene de actividades relacionadas con el LA/FT y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses y SIPLAFT establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, lo anterior se logrará a través de los procedimientos que a continuación se mencionan.

La entidad lo trabajará de acuerdo con los procedimientos ya establecidos en el sistema de gestión de calidad y los que requiera en su plan de mejoramiento continuo, como lo son el procedimiento para la contratación de bienes y servicios, procedimiento de evaluación de proveedores, contratación con distribuidores, entre otros, los cuales parten del Manual de Contratación de la Entidad, del Reglamento Interno de trabajo y la resolución por Medio De La Cual Se Reglamenta La Suscripción, Ejecución, Terminación y Liquidación De Los Contratos De Distribución, Comercialización y Venta De La Lotería De Medellín y Consulta en el Sistema de Información online de listas restrictivas, entre otros.

9.1.1. Conocimiento del cliente:

El artículo dieciséis del Acuerdo 005 de 2018, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, establece el contenido de los Estudios Previos necesarios para la contratación, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.
- El objeto a contratar.
- Especificaciones de bien o servicio a contratar.
- La identificación del tipo de contrato a celebrar.

- La modalidad de selección del contratista según el presente manual de contratación.
- El valor estimado del contrato, luego de adelantar un referenciamiento de mercado que permita calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y el de posibles costos asociados.
- En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, se deberán soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
- La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.
- El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.
- El análisis que sustenta la exigencia de garantías.
- Los elementos mínimos previstos en el presente artículo se podrán complementar de manera puntual en las diferentes modalidades de selección.
- La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Así mismo se establece los documentos necesarios para la contratación, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Propuesta del contratista donde conste el servicio o bien ofertado y el valor de este.
- El Estudio de Conveniencia y Oportunidad deberá contener la matriz de riesgo identificados para cada proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Certificado Existencia y Representación o de Inscripción en el Registro Mercantil del proponente, expedido por la Cámara de Comercio, según el Caso; o el que haga sus veces.
- Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás obligaciones que en la materia exija la normatividad vigente, (Personas jurídicas).
- Certificación de aportes en salud, pensión y riesgos laborales (Personas Naturales).
- Formato único de hoja de vida. (DAFP). (Persona natural).
- Hoja de vida con los respectivos soportes. (Persona Natural).
- Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas. (Persona Natural).
- Certificado de Antecedente judiciales. (Representante Legal Persona Jurídica) (Persona natural).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Representante Legal Persona Jurídica) (Persona natural).
- Certificado de Responsables Fiscales expedido la Contraloría General de República.
- RUT.
- Balances y estados financieros, según el caso.

- Certificados de la experiencia del proponente.
- Certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses y SIPLAFT
- Demás documentos solicitados de acuerdo al procedimiento de selección.
- Consulta del proponente, socios y razón social en un Sistema de Información online de listas restrictivas

Posterior a la revisión y verificación de la información por parte de las dependencias competentes, se dará cumplimiento a lo establecido en el procedimiento, que para tal efecto tiene diseñado la Lotería de Medellín en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, denominado Gestión Contratación.

9.1.2. Conocimiento del ganador

Para el pago de premios y promocionales los funcionarios de la Lotería de Medellín deberán utilizar el procedimiento establecido para el procedimiento P-GF-PP- 01 Pago de Premios.

Para el conocimiento de los ganadores de premios de la Lotería de Medellín, se deberá diligenciar el formato de datos personales del ganador. La Dirección Loterías deberá verificar el contenido de dicho formulario.

El formulario de identificación del ganador, diligenciado manualmente o a través de medios electrónicos, deberá ser firmado por el ganador al momento del cobro. FORMATO DE PAGO DE PROMOCIONALES F-GF-PP-02

DATOS DEL GANADOR						
TIPO DE PERSONA	NATURAL ◯	JURIDICA ◯				
IDENTIFICACIÓN DEL GANADOR	NOMBRES:					
	APELLIDOS:					
	RAZON SOCIAL (SI ES EMPRESA):					
	OTROS NOMBRES:					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ◯ C.E. ◯ PAS. ◯ NIT. ◯					
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN					
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	FECHA	DD	MM	AA	
DIRECCIÓN Y TELEFONO DE RESIDENCIA	DIRECCIÓN					
	CIUDAD	CELULAR:				
	DEPARTAMENTO	TELEFONO:				
OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN						

Datos generales del beneficiario

ACTIVIDAD ECONOMICA				
CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA	SI ◯	NO ◯		
ES SERVIDOR PÚBLICO	SI ◯	NO ◯		
TIPO DE TRANSACCIÓN				
INFORMACIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA			
	BANCO			
	TIPO DE CUENTA	AHORROS ◯	CORRIENTE ◯	
FECHA Y HORA DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO	DD	MM	AA	HORA: _____
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA:				
NOMBRE GANADOR	IDENTIFICACIÓN GANADOR			
FIRMA GANADOR:	HUELLA GANADOR:			
Autorización verificación listas de la Restrictivas si: ◯ no: ◯ Ingresar a: https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list Sancionado: si ◯ no ◯ Se congela el pago: : si ◯ no ◯				
Certificados anexos: ➢ Certificado de Antecedente judiciales. (Representante Legal Persona Jurídica) (Persona natural). ➢ Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Representante Legal Persona Jurídica) (Persona natural). ➢ Certificado de Responsables Fiscales expedido la Contraloría General de República.				
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA				

Así mismo deberá anexar los siguientes documentos:

- Consulta del ganador persona natural o y jurídica en un Sistema de Información online de listas restrictivas

9.1.3. Conocimiento de autorizados

Para la autorización de promocionales y rifas los funcionarios de la Lotería de Medellín deberán utilizar el procedimiento establecido para el procedimiento P-GL-ACF-02 Autorización rifas y Pago de Premios.

Para el conocimiento de los ganadores de premios de la Lotería de Medellín, se deberá diligenciar el formato de datos personales del ganador. La Dirección Loterías deberá verificar el contenido de dicho formulario.

El formulario de identificación del ganador, diligenciado manualmente o a través de medios electrónicos, deberá ser firmado por el ganador al momento del cobro.

Datos generales del beneficiario

DATOS DEL GANADOR						
TIPO DE PERSONA	NATURAL ◯		JURIDICA ◯			
IDENTIFICACIÓN DEL GANADOR	NOMBRES:					
	APELLIDOS:					
	RAZON SOCIAL (SI ES EMPRESA):					
	OTROS NOMBRES:					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ◯ C.E. ◯ PAS. ◯ NIT. ◯					
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN					
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	FECHA	DD	MM	AA	
DIRECCIÓN Y TELEFONO DE RESIDENCIA	DIRECCIÓN					
	CIUDAD	CELULAR:				
	DEPARTAMENTO	TELEFONO:				
OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN						

Así mismo deberá anexar los siguientes documentos:

ACTIVIDAD ECONOMICA				
CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA	SI ◯		NO ◯	
ES SERVIDOR PÚBLICO	SI ◯		NO ◯	
TIPO DE TRANSACCIÓN				
INFORMACIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA			
	BANCO			
	TIPO DE CUENTA		AHORROS ◯	CORRIENTE ◯
FECHA Y HORA DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO	DD	MM	AA	HORA: _____
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA:				
NOMBRE GANADOR		IDENTIFICACIÓN GANADOR		
FIRMA GANADOR:		HUELLA GANADOR:		
Autorización verificación listas de la Restrictivas si: ◯ no: ◯ Ingresar a: https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list Sancionado: si ◯ no ◯ Se congela el pago: : si ◯ no ◯				
Certificados anexos: ➢ Certificado de Antecedente judiciales. (Representante Legal Persona Jurídica) (Persona natural). ➢ Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Representante Legal Persona Jurídica) (Persona natural). ➢ Certificado de Responsables Fiscales expedido la Contraloría General de República.				
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA				

- Consulta del ganador persona natural o y jurídica en un Sistema de Información online de listas restrictivas

9.2. Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes:

La Lotería de Medellín, en cumplimiento de una de sus políticas, atenderá y coordinará a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (UIAF, CNJSA, SNS), y demás entidades de vigilancia o control, por medio del procedimiento que para tal efecto defina la Entidad.

Igualmente se cuenta con un espacio donde se tiene unificado el servicio al cliente de la Lotería de Medellín, con el fin de homogenizar la información, establecer niveles de satisfacción, la calidad de la atención y la percepción general de los clientes, de tener un servicio al cliente consolidado, con

calidad en la entrega de la información, que sea oportuna y veraz, generando confianza, transparencia, legalidad y seguridad al consumidor, al momento de adquirir los productos de la Lotería de Medellín.

Así mismo para dar un menor tiempo de respuesta y calidad de la información, se cuenta con una herramienta tecnológica que ayude en la administración de la Gestión Documental en su radicación y envió a cada dependencia, el cual permite optimizar procesos, disminuir tiempo de respuesta y disminuir costos.

9.3. Procedimiento que describa las actividades, controles y medios que adelanta la Lotería de Medellín para informar al apostador sobre los requisitos previos a la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad en dicho momento.

La Lotería de Medellín tiene incorporado en la página Web de la entidad donde encontrará cuales son los requisitos previos que deberá acreditar y cuál será la información personal que deberá entregar en su momento.

9.4. Procedimiento para identificar y reportar señales de alerta:

Serán consideradas como señales de alerta para la Lotería de Medellín, por ejemplo las siguientes:

- Personas que ocultan o que abiertamente manifiestan un interés por establecer contacto con ganadores de los juegos o con servidores públicos y/o contratistas de la Lotería de Medellín.
- Personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de los sorteos de la Lotería de Medellín.
- Cambio de los hábitos de vida de los servidores públicos y/o contratistas de la Lotería de Medellín.
- Los servidores públicos de la Lotería de Medellín que se niegan a tomar vacaciones.
- Servidores públicos y/o contratistas de la Lotería de Medellín que usan su propia dirección para recibir la documentación de los apostadores.
- Actividad del proveedor, contratista o servidor público no consistente con su objeto y contrato definido.
- Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos.
- Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
- Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen practicas inseguras o actividades prohibidas por la ley.

Para el reporte de estas señales, la Lotería de Medellín definió el procedimiento de reporte interno de señales de alerta, definido dentro del Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad.

REPORTE INTERNO DE SEÑALES DE ALERTA		
FECHA DE REPORTE		
FUNCIONARIO QUE REPORTA:		
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:		
INDICIOS DE OPERACIÓN SOSPECHOSA	**SI**	**NO**
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA		
FIRMA REPORTANTE:		

La Lotería de Medellín tendrá la autonomía de incluir o excluir las señales de alerta que ha bien considere de acuerdo con su estructura y manejo.

9.5. Procedimiento para identificación de servidores, proveedores o contratistas así como para la verificación y actualización de datos.

Para la identificación de servidores, proveedores y contratistas de la Lotería de Medellín se dará aplicación a la normatividad aplicable en cada caso en particular y los procedimientos ya establecidos al interior de la entidad tales como Procedimiento gestión de contratación, Procedimiento contratación de Bienes y Servicios, Procedimiento Selección y evaluación de Proveedores, Impresión, distribución de billetería y destrucción de planchas, Visitas distribuidores y loteros, Autorización de rifas y promocionales, Auditorías concesionario, Procedimiento Visitas Agencia y Puntos de Venta, Procedimiento Selección y vinculación del personal y Procedimiento Administración del personal que se rigen por el manual de contratación de la entidad, Reglamento interno de trabajo, Ley 80 de 1993.

9.6. Procedimiento que describa las actividades, controles y medios que se adelantarán sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar e identificar su identidad en dicho momento.

En la Lotería de Medellín cuando el premio de la Lotería es menor o igual a 10 millones de pesos, podrá ser reclamado por el ganador en cualquier agencia del distribuidor autorizado en el país; si el valor supera dicho monto, deberá ser reclamado personalmente o mediante apoderado, por correo electrónico certificado en la Lotería de Medellín, para lo cual deberá presentar cedula de ciudadanía para acreditar que la persona es mayor de edad, en el primer caso o un poder otorgado en los términos de ley en el segundo, además del billete o fracción ya sea virtual, electrónico o físico.

Los medios utilizados para dar a conocer los requisitos previos que debe acreditar el ganador de un premio serán anunciados a nivel nacional por medios idóneos tales como: los volantes de resultados que distribuyen los loteros, los cuales deberán contener la información del caso y los resultados del sorteo, al mismo tiempo se mencionará en las redes sociales como Facebook, twitter, Instagram y Youtube, medios a través de los cuales se remitirá todos los clientes a consultar la página web de la Lotería de Medellín (Link), lugar donde se explicará todo lo referente a las normativas que envuelve este proceso y como se reclaman los premios, así mismo también se puede hacer consultas directamente desde el portal de lottired.net (Link), o llamando a las líneas de atención al cliente (57-4) 511 5855 opción 2 - Quejas y Reclamos o la línea nacional 01 8000 941 160.

Para describir las actividades, controles y medios que se adelantarán sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar e identificar su identidad en dicho momento, Lotería de Medellín cuenta dentro del Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad con el procedimiento para el Pago de Premios P-GF-PP- 01 .

10. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIANCION DEL TERRORISMO

Además de los controles establecidos en los procedimientos del capítulo nueve, en especial los relacionados con el conocimiento de los servidores públicos, proveedores y contratistas, la Lotería de Medellín, en el marco de los Acuerdos 097 de 2014 y 237 de 2015, definió los siguientes:

10.1. Identificación del ganador de un premio al momento del cobro:

La identificación de los ganadores de premios constituye un mecanismo de prevención y control de LA/FT. Dicha identificación estará a cargo inicialmente de un funcionario de la Dirección de Loterías de la Lotería de Medellín y posteriormente validada por la Subgerencia Financiera al momento del pago. Sin embargo también podrá estar a cargo de los Distribuidores de la lotería quienes por virtud del contrato de distribución celebrado con la Lotería de Medellín podrán pagar premios hasta los diez millones de pesos ($10.000.000).

La identificación del ganador de un premio se realizará de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 097 de 2014, 237 de 2015 y 317 de 2016, así:

- Para el juego de Lotería Tradicional, premios mayores y premios secos, iguales o superiores a **un millón quinientos mil de pesos ($1.500.000)**, deberá realizarse a través de un formulario de identificación que contendrá la siguiente información:

- Identificación del Ganador (nombre y apellidos completos)
- Tipo de documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, carné diplomático o pasaporte.
- Número de identificación
- Dirección y teléfono de residencia del ganador
- Declaración del ganador de si tiene o no la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- Firma y huella del ganador
- Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario de la empresa que lo diligencia
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de consulta Online de listas restrictivas, deberá ser firmado por el oficial de cumplimiento al momento del cobro.

- Ganadores del juego de Apuestas Permanentes o Chance y Apuestas: Los ganadores de premios cuyo valor individual por formulario o tiquete sea inferior a **CIEN MIL PESOS ($100.000)**, La identificación del ganador del premio implicará la recolección y conservación de la información que permita identificar plenamente a la persona ganadora a través del diligenciamiento del formato que para tal efecto establezca en el Manuel SIPLAFT del concesionario y se representa en la siguiente matriz:

DATOS Y/O REQUISITOS	< $100.000*	≥ $100.000 < 48 U.V.T.	≥ 48 U.V.T.
Tipo de identificación		x	x
Número de identificación	x	x	x
Nombre completo	x	x	x
Dirección	x	x	x
Teléfono	x	x	x
Actividad económica		x	x
Declaración si tiene condición de PEP			x
Fotocopia de documento de identidad			x
Firma del ganador	x	x	x
Huella del ganador			x
Fecha de diligenciamiento		x	x
Identificación del funcionario		x	x

La información de los premios menores a $100.000 es tomada a través del formulario de juego y se conserva en el mismo; para los iguales o mayores a dicho valor la información se toma a través de formularios electrónicos y se conserva en bases de datos electrónicas.

El pago de premios y el diligenciamiento de formularios están reglamentados internamente a través del procedimiento para el pago de premios (P-CA-4) y el instructivo para la elaboración de certificados de retención en la fuente por premiación (I-FI-9).

10.2. Reportes:

Los Acuerdos 097 de 2014, 237 de 2015 y 317 de 2016, obligan a la determinación y reporte de operaciones requeridas por la UIAF, el CNJSA y demás autoridades. Dentro del SIPLAFT de la Lotería de Medellín en cumplimiento del Acuerdo se obliga a la generación de reportes que garanticen el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT.

El oficial de cumplimiento de la Lotería de Medellín, de acuerdo con los procedimientos internos, coordinará y verificará el envío de los siguientes reportes a las autoridades correspondientes:

10.2.1. Reportes Internos sobre señales de alerta:

La Lotería de Medellín reportará, El operador obligado debe reportar al oficial de cumplimiento cualquier evento contemplado en las señales de alerta establecidas en el numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo 317 de 2016.

10.2.2. Reportes externos:

Corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF de manera permanente, al CNJSA y a las autoridades competentes en el evento que estas lo demanden.

10.2.2.1. Reportes de operaciones sospechosas – ROS

Una operación sospechosa debe reportarse directamente a la UIAF y de manera inmediata, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la Lotería de Medellín toma la decisión de catalogarla como sospechosa. Para tal efecto, no se necesita tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el delito o verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación le resulte sospechosa en los términos definidos en los Acuerdos 097 de 2014 y 237 de 2015 en las políticas de la prevención y control de LA/FT.

El reporte inmediato en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario, contados a partir del conocimiento del hecho por parte del Oficial de Cumplimiento. Si en cualquier momento se conoce de una operación sospechosa efectuada en cualquier tiempo, se reportara de manera inmediata.

Ningún Directivo, servidor público o contratista de la Lotería de Medellín podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

El envío de Reporte de Operación Sospechosa - ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Lotería de Medellín, sus directivos, servidores públicos o contratistas, ni para las personas que hayan participado en su detección o en el reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, dado que puede ser solicitado por las autoridades competentes.

La persona que identifica la operación sospechosa, realizará su diligenciamiento en el formato que para tal efecto establezca la entidad (formato de reporte interno de señales de alerta) y posteriormente lo remitirá al oficial de cumplimiento quien verificará si se trata de una operación sospechosa, quien de acuerdo con lo establecido en el presente manual, emitirá su concepto y reporte inmediato en el medio habilitado por la UIAF. Por último, realizará el archivo de la información correspondiente de acuerdo con las tablas de retención documental.

10.2.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:

La Lotería de Medellín dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al mes en el que no se detecto o detectaron operaciones sospechosas –ROS- deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas, a través del Sistema SIREL.

10.2.2.3. Reporte de Ganadores de Premios:

La Lotería de Medellín debe reportar dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente a la realización de los sorteos, la totalidad de los ganadores identificados de premios mayores o secos por sumas iguales o superiores a **cinco millones de pesos ($5.000.000.00)**.

Para el juego de Apuestas Permanentes o chance y apuestas: ganadores de premios cuyo valor individual del formulario o tiquete sea igual o superior a **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000).**

10.2.2.4. Reporte de ausencia de ganadores de premios.

La Beneficencia de Antioquia cuando no haya pagado premios por los valores enunciados en el numeral 10.2.2.3 del presente manual, deberá reportar la ausencia de ganadores a la UIAF dentro de los diez (10) últimos días del mes siguiente a la realización de los sorteos.

La Beneficencia de Antioquia, de acuerdo con el procedimiento establecido, reportará al CNJSA dentro de los diez (10) últimos días de cada mes, de los sorteos realizados en el mes inmediatamente anterior, los datos personales y la totalidad de ganadores de premios de los sorteos realizados.

11. INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

11.1. Señales de alerta

Se definen como los eventos, hechos, cuantías o situaciones que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de la Lotería de Medellín, por cuanto escapan a lo que su experiencia ha establecido como normales.

Constituyen señales de alerta, además de las establecidas en este manual, las siguientes:

a) Fraccionamiento de apuestas para evadir los montos de reporte del operador.
b) Transacción de grandes cantidades de dinero con baja actividad de juego.
c) Apuestas iguales, en proporciones anormales.
d) Personas que oculta o abiertamente mantienen un interés por entablar contacto con ganadores de los juegos o con funcionarios del operador obligado.
e) Personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.
f) Cambio de los hábitos de vida de los empleados del operador obligado o que se niegan a tomar vacaciones.
g) Funcionarios o empleados del operador obligado que usan su propia dirección para recibir la documentación de los apostadores.
h) Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
i) Operaciones realizadas con monedas virtuales.
j) Premios cobrados por personas extranjeras, especialmente originarias de países del continente asiático.
k) Premios cobrados por una Persona Expuesta Públicamente (PEP).
l) Que una Persona Expuesta Públicamente (PEP), quiera vincularse con la empresa o entidad como proveedor o contratista.

Estas alertas están identificadas, evaluadas y controladas en la Matriz de Riegos de SIPLAFT

11.2. Infraestructura Tecnológica

La lotería de Medellín contará con un Sistema de Información que tendrá, entre otras finalidades registrar, soportar, y documentar todas las operaciones de la empresa que sean base del control de LA/FT, así como para la realización de los reportes a la UIAF el cual estará a disposición para el oficial de cumplimiento.

Inicialmente y para dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos 97 de 2014 y 237 de 2015, la Lotería de Medellín dará, a la plataforma dispuesta, la actualización, soporte y mantenimiento por el tiempo que se requiera; para tal efecto contará como mínimo con un centro de datos ubicado en su sede principal y un sitio alterno con la replicación de su información, con un proveedor de

procesamiento de datos reconocido. Deberá poseer herramientas de hardware y software que le permiten controlar la seguridad y acceso a los diferentes servidores y equipos corporativos, garantizando la custodia y fidelidad de la información.

Así mismo deberá contar aplicativos del mercado para soportar sus procesos administrativos y comerciales, los cuales se integrarán para un manejo en línea de la información.

Deberá mantener un proceso permanente de renovación de la infraestructura que disminuya el riesgo de obsolescencia de la infraestructura y contar personal con conocimiento tecnológico y experiencia en el sector de juegos de suerte y azar.

La información de todos los terceros que interactúan con la empresa, deberán encontrarse centralizada en los datos financieros, garantizando seguimiento y control a todas las transacciones y operaciones que se realicen desde cualquier proceso origen; la información por tercero puede ser consultada en rangos de tiempo lo que facilita identificar tendencias y desviaciones.

11.3. Capacitación

La lotería de Medellín dentro de su Plan Institucional de Capacitación, incluyó un capitulo relacionado con el Sistema Integrado de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Dichas capacitaciones se realizarán una vez al año y estarán dirigidas tanto a los funcionarios de la Entidad como a los nuevos funcionarios y contratistas en los procesos de inducción y reinduccion de la lotería de Medellín.

Las capacitaciones serán desarrolladas de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 3 del artículo decimo segundo del acuerdo 317 de 2016, por lo cual se entenderá que el contenido mínimo de las mismas, serán los elementos descritos en el presente manual y en los requerimientos de implementación del SIPLAFT definidos en los acuerdos. Igualmente se debe contar con listas de asistencia a las sesiones de capacitación, las cuales serán firmadas por cada uno de los participantes, quienes, también deberán responder una encuesta, que será utilizada por la Lotería de Medellín como mecanismo de evaluación para conocer si existe entre los empleados, un buen entendimiento del SIPLAFT o si por el contrario se detectan vacios en el aprendizaje y aplicación del mismo, lo anterior con el fin de lograr los objetivos propuestos en el presente manual.

El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el área de Gestión del Talento Humano serán responsables de mantener actualizados los contenidos del curso de capacitación del SIPLAFT, en relación con nuevas políticas internas aprobadas por la Alta Dirección, leyes, regulaciones, normas de autorregulación, y demás recomendaciones y prácticas que coadyuven a mantener un eficiente control del riesgo de LA/FT. Las capacitaciones que se realicen estarán soportadas documentalmente y podrán ser requeridas por cualquier funcionario que las necesite. Las actas de asistencia se diligenciarán en el formato que para tal efecto establezca la Lotería de Medellín, de igual manera dentro del procedimiento de Inducción, se dará a conocer a los servidores públicos nuevos y a los antiguos, todo lo relacionado con el presente manual.

12. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

12.1. Código de Integridad

La Lotería de Medellín, cuenta con un Código Integridad, el cual contiene las conductas y comportamiento éticos que todo aquel que tiene un vínculo directo o indirecto con la empresa en el desarrollo de sus procesos y operaciones.

En la Lotería de Medellín, este estatuto deberá mantenerse actualizado permanentemente y socializado a todos los servidores públicos, a partir de la implementación del presente Manual.

12.2. Funciones de los Organismos de Administración y Control

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos 097 de 2014, 237 de 2015 y 317 de 2016 y la normatividad vigente en cuanto a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se definen las responsabilidades y funciones de los diferentes órganos de control de la Lotería de Medellín en lo relativo a la aplicación eficiente y efectiva del SIPLAFT.

12.3. Son funciones y responsabilidades del máximo órgano de Gobierno de las Loterías

Para efectos de implementar el SIPLAFT de este juego, las siguientes:

a) Fijar y aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT mediante acta.
b) Ordenar al Representante Legal de la Lotería la designación del o los funcionarios responsables de verificar la información suministrada por los ganadores de premios, los funcionarios responsables de la programación de los planes de capacitación y los funcionarios del control interno responsables del cumplimiento del SIPLAFT.
c) Facilitar al Representante Legal de la Lotería los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SIPLAFT.
d) Evaluar y aprobar la hoja de vida del oficial de cumplimiento de la entidad.
e) Incluir en el orden del día de sus reuniones, según el caso, con periodicidad semestral como mínimo, la presentación de los informes semestrales del oficial de cumplimiento para realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
f) Ordenar al Representante Legal de la Lotería definir los procedimientos y el responsable para la adecuada conservación y archivo de documentos, incluida la estructura de los reportes, garantizando su confidencialidad.
g) Ordenar al Representante Legal de la Lotería la designación de personas para la realización de las capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3) del artículo 11 del presente acuerdo.
h) Ordenar al Representante Legal de la Lotería remitir el documento escrito SIPLAFT aprobado para la verificación y validación por parte de la Secretaría Técnica del CNJSA.
i) Ordenar al Representante Legal de la Lotería remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento aprobada para la verificación y validación por parte de la Secretaría Técnica del CNJSA.

j) Ordenar al Representante Legal de la Lotería la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT.

12.4. Junta Directiva

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades consignadas en la ley y los administradores (Junta Directiva y el Gerente de la Lotería de Medellín) tienen las siguientes funciones específicas en relación con el SIPLAFT:

a) Fijar y aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT mediante acta.
b) Ordenar al Representante Legal de la Lotería de Medellín, la designación del o los funcionarios responsables de verificar la información suministrada por los ganadores de premios, los funcionarios responsables de la programación de los planes de capacitación y los funcionarios del control interno responsables del cumplimiento del SIPLAFT.
c) Facilitar al Representante Legal, los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SIPLAFT.
d) Evaluar y aprobar la hoja de vida del oficial de cumplimiento de la entidad
e) Incluir en el orden del día de sus reuniones, según el caso, con periodicidad semestral como mínimo, la presentación de los informes trimestrales del oficial de cumplimiento y de la Oficina de Auditoria Interna, cuando este último estime necesario pronunciarse sobre dichos informes y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
f) Ordenar al Representante Legal de la Lotería de Medellín, definir los procedimientos para la adecuada conservación y archivo de documentos, incluida la estructura de los reportes y garantizar su confidencialidad y designar el funcionario o instancia responsable.
g) Ordenar al Representante Legal de la Lotería de Medellín, la designación de personas para la realización de las capacitaciones.
h) Ordenar al Representante Legal de la Lotería de Medellín remitir a la secretaria técnica del CNJSA el documento escrito del SIPLAFT aprobado por el máximo órgano de gobierno de la entidad para su verificación y validación.
i) Ordenar al Representante Legal de la Lotería de Medellín, remitir a la secretaria técnica del CNJSA la hoja de vida del oficial de cumplimiento para su respectivo registro.
j) Ordenar al Representante Legal de la Lotería de Medellín la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT.

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades consignadas en la ley y los operadores (Junta Directiva y el Gerente del concesionario) tienen las siguientes funciones específicas en relación con el SIPLAFT:

a) Proponer al concedente del juego las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT fijadas mediante acta para su respectiva aprobación.
b) Ordenar al Representante Legal del concesionario la designación del o los funcionarios responsables de verificar la información suministrada por los ganadores de premios, los

funcionarios responsables de la programación de los planes de capacitación y los funcionarios del control interno responsables del cumplimiento del SIPLAFT.

c) Facilitar al Representante Legal del concesionario los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT.
d) Ordenar al Representante Legal del concesionario proponer al concedente del juego la hoja de vida del oficial de cumplimiento para su evaluación y aprobación respectiva.
e) Incluir en el orden del día de sus reuniones, según el caso, con periodicidad semestral como mínimo, la presentación de los informes trimestrales del oficial de cumplimiento y del revisor fiscal cuando este último estime necesario pronunciarse sobre dichos informes y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
f) Ordenar al Representante Legal del concesionario el cumplimiento de los procedimientos para la adecuada conservación y archivo de documentos, incluido la estructura de los reportes, y garantizar su confidencialidad y designar el funcionario o instancia responsable.
g) Ordenar al Representante Legal del concesionario la designación de personas para la realización de las capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 11 del presente acuerdo.
h) Ordenar al Representante Legal del concesionario remitir el documento escrito SIPLAFT y la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento aprobados para la verificación y validación por parte de la Secretaría Técnica del CNJSA.

12.5. Representante Legal

El Representante Legal, como ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva tiene a su cargo, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT:

a) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SIPLAFT y sus actualizaciones.
b) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
c) Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT presentadas por el concesionario.
d) Evaluar y aprobar las hojas de vida del Oficial de Cumplimiento presentadas por el concesionario.
e) Supervisar la realización de capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral tercero del articulo decimo segundo del Acuerdo 097 de 2014.
f) Remitir a la secretaria técnica del CNJSA, el documento escrito de SIPLAFT y la hoja de vida del oficial de cumplimiento, aprobados.
g) Asegurar que en los contratos de concesión se incluya como obligación los reportes de información contemplados en los Acuerdos 097 de 2014 y 237 de 2015.
h) Ordenar al concesionario la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT.

i) Designar el o los servidores responsables de verificar la información suministrada por los ganadores de premios y los responsables de la programación de los planes de capacitación y los servidores del control interno responsables del cumplimiento del SIPLAFT.
j) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, según la aprobación impartida por la Junta Directiva.
k) Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.
l) Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SIPLAFT dirigido a todas las áreas y servidores de la Empresa, incluyendo la Junta Directiva.
m) Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SIPLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.
n) Definir los procedimientos para la adecuada conservación y archivo de documentos, incluida la estructura de los reportes y garantizar su confidencialidad y designar el funcionario o instancia responsable.
o) Autorizar la realización de las capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3) del artículo Décimo segundo del presente Acuerdo.
p) Remitir a la Secretaría Técnica del CNJSA, el documento escrito de SIPLAFT aprobado para su verificación y validación.
q) Remitir a la Secretaría Técnica del CNJSA la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento para su respectivo registro.

12.6. Oficina de Control Interno

a) Establecer controles que permitan evaluar el cumplimiento de SIPLAFT al interior de la Lotería de Medellín.
b) Dar cuenta por escrito a la Junta Directiva o al representante legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.
c) Deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.

12.7. Oficial de Cumplimiento

La Lotería de Medellín tiene la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo 097 de 2014 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA-, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser del nivel directivo de la Lotería de Medellín**,** o el mismo representante legal según infraestructura de la misma.
b) Ser empleado directo de la Lotería de Medellín y tener capacidad de decisión.
c) No pertenecer a los órganos de control de la empresa o entidad.
d) Registrarse y manifestar la aceptación por escrito como oficial de cumplimiento ante la Secretaría Técnica del CNJSA.

12.8. Funciones del Oficial de Cumplimiento

De acuerdo con lo establecido en los Acuerdos 097 de 2014 y 237 de 2015, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

a) Elaborar el documento que soporte el SIPLAFT y presentarlo para aprobación del máximo órgano de administración de la empresa o entidad o del concedente según el caso. Copia de la aprobación será remitida a la ST del CNJSA.
b) Implementar y desarrollar, en colaboración con la administración de la entidad o empresa, los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas del SIPLAFT.
c) Realizar los reportes establecidos en el presente acuerdo y sus anexos.
d) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y realizar el reporte de esta última a la UIAF.
e) Garantizar la reserva de la información contenida en el reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.
f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SIPLAFT.
g) Proponer al máximo órgano de Gobierno o quien haga sus veces los ajustes o modificaciones necesarios al SIPLAFT.
h) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el Revisor Fiscal referentes al SIPLAFT y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas. Si es del caso se debe informar a la UIAF.
i) Elaborar y someter a la aprobación del máximo órgano de Gobierno o quien haga sus veces, los criterios objetivos para establecer señales de alerta en la determinación de las operaciones sospechosas.
j) Presentar al máximo órgano de Gobierno o quien haga sus veces los informes periódicos por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales para los demás funcionarios de la empresa o entidad.
k) Si es una entidad reportante nueva, el oficial de cumplimiento deberá realizar la inscripción ante la UIAF a través de su página web.
l) Debe solicitar el usuario, clave y matriz de autenticación información necesaria para ingresar al Sistema de Reporte en Línea (SIREL) a través de la página web de la UIAF.
m) Mantener actualizados los datos de la entidad y/o empresa con la UIAF.
n) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
o) Revisar periódicamente los anexos técnicos, manuales y/o documentos de interés para las entidades del sector, publicados por la UIAF en su página web

12.9. Demás servidores públicos y contratistas de la Lotería de Medellín

La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a los servidores públicos y contratistas de la Lotería de Medellín a detectar y reportar internamente las señales de alerta y operaciones sospechosas. Será responsabilidad de cada servidor público y contratistas desde el desarrollo de sus procesos y procedimientos, velar porque se dé el debido cumplimiento a los mismos y mecanismos de prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidos en el presente manual.

12.10. Funciones de la Lotería de Medellín como entidad concedente

La Lotería de Medellín, como entidad concedente de los juegos de suerte y azar, a nivel territorial, posee las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT presentadas por los concesionarios.
b) Evaluar y aprobar la hoja de vida del oficial de cumplimiento presentadas por los concesionarios.
c) Supervisar la realización de capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 11 del presente acuerdo.
d) Remitir a la Secretaría Técnica del CNJSA, el documento escrito SIPLAFT y la hoja de vida del oficial de cumplimiento, aprobado, para la respectiva verificación y validación.
e) Asegurar que en los contratos de concesión que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo se incluya como obligación los reportes de información contemplados en el presente acuerdo.
f) Ordenar al concesionario la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT

En caso de ser las loterías las entidades concedentes, corresponde al Representante Legal de estas el cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas.

12.11. Reglas para la conservación de documentos

La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse de conformidad con la Ley general de archivo vigente, por un término mínimo de 5 años, según lo establecido en los Acuerdos 097 de 2014, 237 de 2015 y 317 de 2016, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la Ley.

12.12. Sanciones

En virtud de la función de vigilancia asignada al CNJSA, la Secretaria Técnica del CNJSA informará a la Superintendencia Nacional de Salud cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de prevención, control y auditoria del LA/FT además de las contenidas en los Acuerdos 097 de 2014, 237 de 2015 y 317 de 2016 y sus anexos, a fin de que la SNS adelante las actuaciones administrativas pertinentes e imponga las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de las investigaciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales que adelanten las autoridades competentes.

La Lotería de Medellín cuenta con una Matriz de responsabilidades y autoridades de los servidores públicos, en la cual se estableció como obligación de los funcionarios y contratistas de la entidad prevenir, detectar y notificar las actividades orientadas a utilizar a la entidad como vehículo para legalizar las ganancias de origen ilícito o sostener las organizaciones terroristas.

El Reglamento Interno de Trabajo deberá contener la misma obligación para los funcionarios, el Gerente, los Directores y Coordinadores de la Lotería de Medellín.

Para sancionar los incumplimientos al interior de la Lotería de Medellín, relacionados con el Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estos serán reportados a la directora del talento Humano, dependencia que deberá aplicar el proceso establecido para tal fin.

El régimen sancionatorio de la Entidad se encuentra establecido en el capitulo XVIII del Reglamento Interno de Trabajo, título que se anexa al presente Manual y que se rige conforme a lo establecido en el Código único Disciplinario y demás normas que lo reglamenten.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

12.13. Países de mayor riesgo

Acorde a las recomendaciones del GAFI la Lotería de Medellín aplicará medidas en debida diligencia intensificada a las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de países para los cuales el GAFI hace un llamado en este sentido, verificando el país de procedencia y estableciendo medidas de control.

12.14. Actualización.

El presente manual podrá ser actualizado por el Oficial de Cumplimento, cuando sea necesario, en razón del cambio de normativa vigente, de procedimientos internos, o cualquier otro cambio trascendente que repercuta en los temas establecidos en el presente manual.

12.15. Legitimidad.

En estricto cumplimiento del deber legal impuesto por el Acuerdo 097 de 2014, la Junta Directiva de la Lotería de Medellín uia, aprobó por medio del acta N° 10 del 12 de diciembre de 2014, el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Lotería de Medellín, presentado en Junta Directiva del 11 de noviembre de 2014, según consta en el acta N° 9..

Según lo establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar –CNJSA-, las modificaciones que se realizan en virtud de la expedición del Acuerdo 237 de 2015, no requerirán aprobación por parte de la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, por tratarse de la aplicación de un cambio normativo, no obstante, debe ser avalado por el Representante legal de la entidad e informado a la Junta Directiva de la misma.

1. ANEXOS

Los siguientes documentos se adjuntan al Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Lotería de Medellín, por lo cual hacen parte integral del mismo y son de obligatorio cumplimiento.

Anexo 1:	Acta de Junta Directiva N° x de abril xx de 2018.	
Anexo 2:	Código de Buen Gobierno de la Lotería de Medellín.	
Anexo 3:	Código de Integridad	
Anexo 4:	Manual de Contratación Acuerdo 005 de 2018	
Anexo 5:	Manual de Riegos	
Anexo 6:	Manual de la Devolución	
Anexo 7:	Reglamento Interno de Trabajo.	
Anexo 8:	Procedimiento Pago de Premios	P-GF-PP- 01
Anexo 9:	Procedimiento gestión contratación	
Anexo 10:	Procedimiento contratación de Bienes y servicios	
Anexo 11:	Procedimiento Selección y evaluación de Proveedores	
Anexo 12.	Procedimiento Impresión, distribución de billetería y destrucción de planchas	
Anexo 13:	Procedimiento Visitas distribuidores y loteros	
Anexo 14:	Procedimiento autorización de Rifas y Promocionales	
Anexo 15:	Procedimiento Auditorías concesionario	
Anexo 16:	Procedimiento Visitas Agencia y Puntos de Venta	
Anexo 17:	Procedimiento Selección y vinculación del personal	
Anexo 18:	Procedimiento Administración del personal	
Anexo 19:	Procedimiento apoyo disciplinario	
Anexo 20:	Formato Reporte Interno de Señal de Alerta	
Anexo 21:	Formato de diligenciamiento de datos del Ganador.	
Anexo 22:	Procedimiento medidas de Prevención para él LA/FT	
Anexo 23:	Procedimiento de Capacitación y Entrenamiento	

La Oficina de Auditoría Interna de la Empresa realiza anualmente una auditoria al cumplimiento del manual del SIPLAFT y los aspectos más relevantes señalados en ella, son comunicados a la Junta Directiva en el Informe de Cumplimiento del Manual. Igualmente, a través de los diferentes instrumentos de control establecidos en la Empresa, se verifica el cumplimiento del Manual del SIPLAFT

APROBACIÓN

Dra. Luz Ofelia Rivera Restrepo Oficial de Cumplimiento

ELABORACION

Rafael Mariano Maldonado Cuartas Profesional Universitario